

Anexos

ANEXO 1

Carta del jefe del Archivo Central del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Costa Rica



AC-040-2009

San José, 04 de agosto de 2009

Señorita
Lucia Majlátová
Investigadora

Por este medio, deseo externarle algunos de los problemas y dificultades que enfrenta el Archivo Central del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, mismos que imposibilitan la localización de toda la información requerida por usted, para el desarrollo de su investigación. A continuación, procedo a enumerar los inconvenientes más relevantes:

- 1- Según informes recibidos, este Archivo Central se ha visto afectado por dos incendios, uno en la década de los setenta y otro en la década de los ochenta, éstos originaron la pérdida de gran parte del fondo documental que se custodiaba para esas fechas.
- 2- En Costa Rica, como en muchos otros países latinoamericanos, no existe una adecuada cultura de conservación documental, lo que ha originado la pérdida irreparable de información trascendental para la historia patria. Debido a esto, en octubre de 1990 se publica la Ley del Sistema Nacional de Archivos, que regula todo lo referente a la producción y conservación documental. No obstante, aún en la actualidad, no se cumple en un cien por ciento.
- 3- A finales de la década de los ochenta y principios de los noventa, el Archivo Central de este Ministerio, estuvo sin personal por un largo período de tiempo, por lo que se extraían e introducían documentos sin ningún control. Esto provocó un gran número de documentos faltantes y la acumulación de una gran cantidad de documentos sin ninguna descripción o inventario, que facilite su identificación y localización.



4- Desde mi llegada a esta oficina, en mil novecientos noventa y dos, nunca se ha contado con personal de apoyo capacitado en archivística o el número requerido de funcionarios para dar el tratamiento archivístico a la documentación más antigua.

En vista de lo anterior, le solicito acepte mis disculpas, si la cantidad y variedad de documentos que se le pudo facilitar, no llenaron en su totalidad los requerimientos de su investigación.

Atentamente,

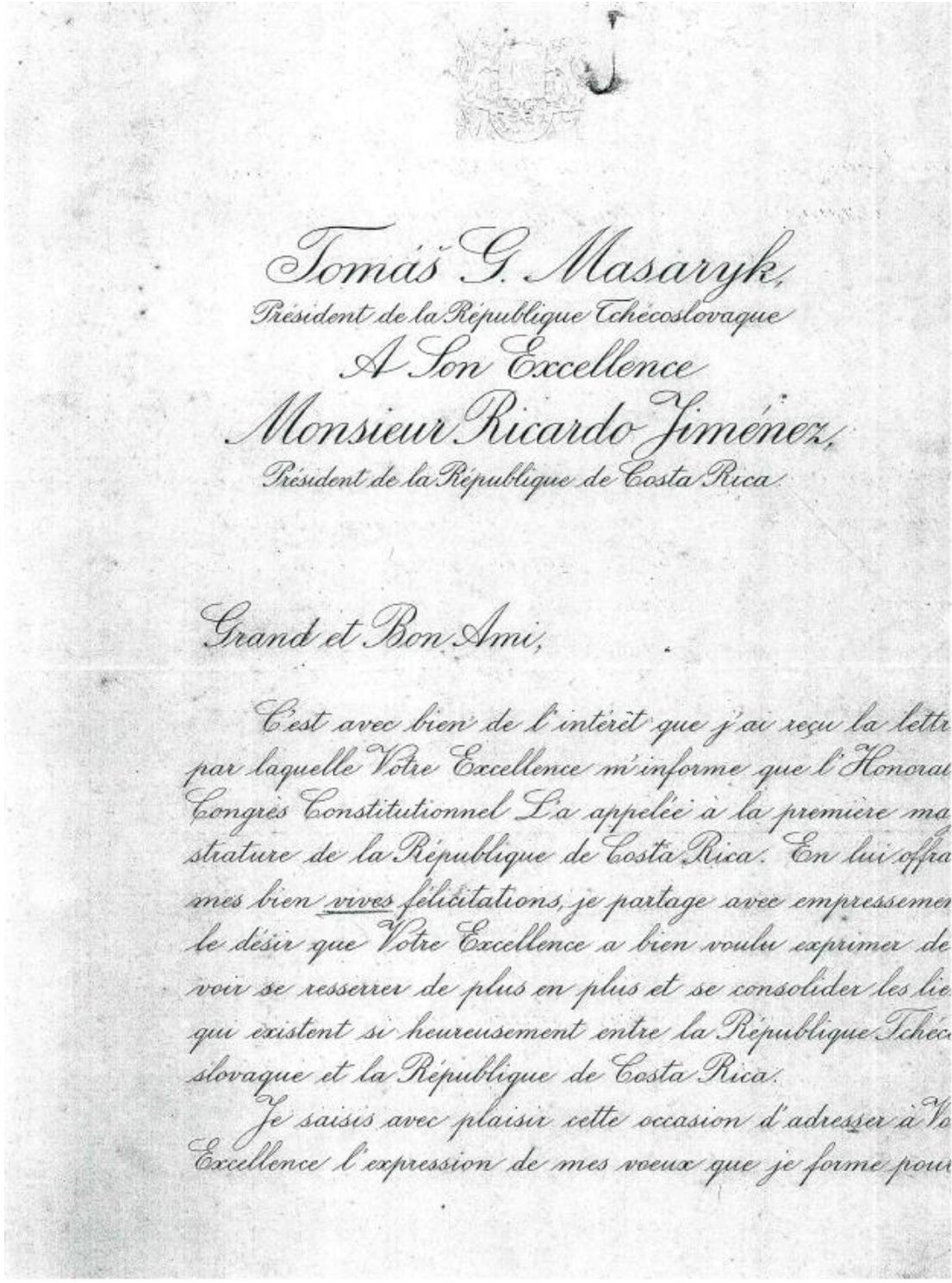

Lic. Carlos Eduardo Monge T.
Jefe, Archivo Central



C.: - Archivo

ANEXO 2

Carta del presidente checoslovaco, T.G.Masaryk, al presidente de Costa Rica, Ricardo Jiménez, del 18 de septiembre de 1924



la prospérité de la République de Costa Rica et les
assurances de ma haute estime et de ma sincère amitié.

V. G. Masaryk.

Robert Beneš.

Fait à Praha, le 18 Septembre 1924.

ANEXO 3

Intercambio de cartas entre el secretario de Estado de Costa Rica y el ministro de Checoslovaquia, entre octubre y noviembre de 1938.

454-82

No. 283.

Caracas, 5 de noviembre 1938.

Excelentísimo Señor Secretario de Estado:

Tengo el honor de acusar recibo a Vuestra Excelencia de su atenta Nota del 19 octubre 1938 No. 55.A. 054-82 informándome de la cancelación del exequatur del Cónsul de Checoslovaquia Licenciado don Alfredo Saborío en el territorio de la República de Costa Rica.

Como la cancelación del exequatur de don Alfredo Saborío ocurrió por razones que no involven directamente las funciones consulares del Señor Saborío en su calidad de Cónsul de Checoslovaquia y recordándome de la buena fé y devoción del Señor Saborío hacia la persona del Excelentísimo Señor Presidente de la República, como también hacia Señor Licenciado Tobías Zuñiga Montúfar, Secretario de Relaciones Exteriores, lamento mucho que nuestros dos países debían perder el trabajo consular del Señor Alfredo Saborío.

Tengo el honor de informar a Vuestra Exce-

Excelentísimo Señor

Licenciado don Tobías Zuñiga Montúfar,
Secretario de Estado en el Despacho de las Relaciones Exteriores,
San José de Costa Rica.

10-11-1938
C77-β

lencia que presenté al Gobierno de Checoslovaquia un informe detallado del caso, y pedí sus instrucciones respecto a la continuación de la Representación Consular de Checoslovaquia en Costa Rica.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


Ministro de Checoslovaquia.

República de Panamá, en un arreglo literario
de fundamental San José, 10 de noviembre de 1938.

Nº 677.B.

454 - 82

aciones. Su condición de costarricense militante en
los asuntos internos de la República, impidió que el

señor Saborio guardara la imparcialidad que le corres-
pondía como representante consular de otra nación ami-
ga y esta dualidad le indujo a fallar.

Señor Ministro:

Tengo la honra de referirme a la atenta nota funda-
mental de deberes con el Gobierno de esta República

de Vuestra Excelencia, marcada con el número 283, delgado
el exequatur y el permiso de entrada.

5 de noviembre en curso, relacionada con la cancelación que
como costarricense, se le había otorgado.

ción del exequatur otorgado a las letras patentes que
la representación consular de un Gobierno extranjero

acreditaron al señor Licenciado don Alfredo Saborio, Jero.
por lo cual y con fundamento en las leyes

en calidad de Cónsul de Checoslovaquia en esta Repú-
blica, la cancelación del exequatur consular del señor

Saborio es un asunto para el Gobierno de esta República.
Como Vuestra Excelencia pudo apreciarlo, mi termi-
nado que no sería posible reconsiderar

nota anterior sobre el mismo asunto tuvo un carácter
debidamente aclarada esta situación definitiva,

simplemente informativo, para poner en conocimiento
para mejor conocimiento de Vuestra Excelencia

de Vuestra Excelencia el contenido de mi comunicación
re oportuno manifestarle que para el Gobierno de esta

directa para el Ministerio de Relaciones Exteriores
se debe continuar las más cordiales relaciones que

de Checoslovaquia, notificándole el acuerdo que
a su pesar se vió precisado a dictar el Señor Presiden-

te de la República por medio de esta Secretaría de Es-
tado cancelando el exequatur que le había sido otorga-
do al señor Saborio, en virtud de los procedimientos

adoptados por dicho señor, con absoluto olvido de
este caso en sus funciones de Cónsul de Checoslovaquia

representación consular y de manifiesta hostilidad en
el exequatur, por otra persona que

Gobierno y sepa guardarle las debidas relaciones
artículos de la prensa contra el Gobierno y el Gobier-

Debo informar a Vuestra Excelencia, que inme-
diatamente después de la cancelación del exequatur del se-

ñor Saborio, esta Secretaría de Estado recibió un memo-
rial suscrito por los miembros de la Checoslovaquia

enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Checoslovaquia
vacó en esta República, manifestando su conformidad y

satisfacción por el procedimiento obligado

CARACAS, do

Excelentísimo Señor Doctor Janslav Novák,
enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Checoslovaquia
vacó en esta República, manifestando su conformidad y
satisfacción por el procedimiento obligado

por

SECRETARIA DE ESTADO DE LA REPUBLICA DE PANAMA, en un arreglo limitrofe
por el Gobierno y dando a conocer que se analiza
de fundamental y trascendente importancia para ambas
naciones. Su condición de costarricense militante en
los asuntos internos de la República, impidió que el
señor Saborio guardara la imparcialidad que le corres-
pondría como representante consular de otra nación ami-
ga y esta dualidad lo indujo a faltar a sus más funda-
mentales deberes con el Gobierno que le había otorgado
el exequatur y el permiso legalmente indispensable que,
como costarricense, se le había concedido para ejercer
la representación consular de un Gobierno extranjero.
Por lo cual y con fundamento en las leyes de la Repú-
blica, la cancelación del exequatur consular del señor
Saborio es un asunto para mi Gobierno definido y termi-
nado que no sería posible reconsiderar.

Debidamente aclarada esta situación definitiva,
para mejor conocimiento de Vuestra Excelencia, conside-
ro oportuno manifestarle que para mi Gobierno será muy
grato continuar las más cordiales relaciones comercia-
les con el Gobierno de Checoslovaquia, en lo que co-
rresponde a la representación consular en esta ciudad
de San José, para lo cual necesariamente tendrá que pro-
cederse a la sustitución del señor Saborio, -quien legal-
mente cesó en sus funciones desde que le fué cancelado
el exequatur-, por otra persona que sea grata para mi
Gobierno y sepa guardarle las debidas consideraciones.

Debo informar a Vuestra Excelencia, que inmedia-
tamente después de la cancelación del exequatur del se-
ñor Saborio, esta Secretaría de Estado recibió un memo-
rial suscrito por los miembros de la colonia checoslo-
vaca en esta República, manifestando su conformidad y
satisfacción por el procedimiento obligadamente adoptado

por

por mi Gobierno y dando a conocer que se habían dirigido al Gobierno de Praga haciendo igual manifestación.

Y esclarecidos debidamente los pormenores de este asunto para su mejor inteligencia, aprovecho esta nueva oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi consideración muy alta y distinguida.

ANEXO 4

Acuerdo Básico de Cooperación Científico-Técnica entre Costa Rica y Checoslovaquia, del 24 de agosto de 1972.

*Acuerdo Básico de Cooperación Científico-Técnica
entre la República de Costa Rica
y la República Socialista de Checoslovaquia*

El Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Socialista de Checoslovaquia, deseosos de desarrollar la cooperación técnica y científica entre los dos países, convienen el presente Acuerdo Básico de Cooperación Científico-Técnica.

Artículo 1

Las Partes Contratantes se comprometen a fomentar y facilitar el desarrollo de la cooperación en los dominios de la ciencia y de la técnica.

Los campos, las formas y las condiciones de la cooperación serán fijados en los acuerdos específicos adicionales entre las entidades u organizaciones encargadas por las Partes Contratantes, de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo Básico.

Artículo 2

La cooperación técnica y científica prevista por este Acuerdo Básico consistirá especialmente en lo siguiente:

1) Intercambio de los expertos y científicos, in intercambio de los estudios y realización de los mismos, consultas e intercambio de opiniones relacionadas con estudios y proyectos, fijados en los acuerdos adicionales;

2) Ofrecimiento de becas a los candidatos que sean elegidos con base en acuerdos mutuos, en el territorio de la otra parte para cursos con el fin de profundizar los conocimientos y especializaciones en los campos o técnicas que son de preferencial importancia para el progreso tecnológico y científico;

3) Estudio común de los proyectos experimentales de carácter técnico y científico, elegidos a base de acuerdos mutuos, con el fin de ser realizados por instituciones nacionales e internacionales;

4) Establecimiento de centros técnico-pedagógicos de documentación y centros especializados de enseñanza y perfeccionamiento;

5) Cualquier otra actividad de cooperación técnica y científica que sea acordada por las entidades u organizaciones encargadas por las Partes Contratantes.

Artículo 3

Con el propósito de asegurar una actividad sistemática y regular en la dirección de la cooperación técnica y científica, realizada a base del presente Acuerdo Básico, las dos Partes se comprometen a:

1) Elaborar conjuntamente, directamente o por intermedio de las entidades u organizaciones encargadas por las Partes Contratantes, el programa general de la cooperación técnica y científica entre los dos países y determinar las medidas necesarias para la realización de los respectivos proyectos específicos;

2) Al elaborar, directamente o por intermedio de las entidades u organizaciones encargadas por las Partes Contratantes, los programas y proyectos técnicos, tomar en consideración con preferencia la prioridad que se atribuye a los objetivos nacionales, a las zonas geográficas, y a las esferas de actividad, de tal manera que los proyectos concretos se incorporen a los planes de desarrollo respectivos.

Artículo 4

Las dos Partes Contratantes, dentro del programa de la cooperación prevista en este Acuerdo Básico, se comprometen a:

1) Conceder a los expertos, instructores y técnicos que sean suministrados en virtud del presente Acuerdo Básico, y de los acuerdos específicos adicionales, las prerrogativas y privilegios especiales otorgados a los expertos de organismos internacionales, de conformidad con las respectivas disposiciones legales vigentes en cada país.

2) Eximir de gravámenes, impuestos y demás cargas fiscales a la internación temporal y reexportación de objetos, elementos o equipos destinados por las Partes Contratantes para la realización de los distintos proyectos. En los respectivos acuerdos específicos adicionales se determinarán los artículos, instrumentos o equipos que serán objeto de tales exoneraciones.

Artículo 5

Con miras a la aplicación del presente Acuerdo Básico, las dos Partes convienen en constituir una Comisión Mixta, integrada por sus representantes o por delegados de las entidades u organizaciones encargadas por ellas. La Comisión Mixta se encargará de la elaboración de los programas de cooperación prevista por este Acuerdo Básico. La Comisión Mixta someterá a la aprobación de las Partes Contratantes todas las cuestiones esenciales concernientes a la cooperación técnica y científica, entre los dos países.

Artículo 6

Con el fin de facilitar lo establecido en el presente Acuerdo, ambas Partes podrán suscribir protocolos, acuerdos o canjes de notas derivadas de éste.

Artículo 7

El presente Acuerdo Básico entrará en vigor un mes después de la fecha en que tenga lugar el canje de las notas, por intermedio de las cuales las Partes Contratantes se informarán mutuamente, que se han cumplido las disposiciones previstas por las leyes de sus respectivos países para que este Acuerdo Básico entre en vigor.

Artículo 8

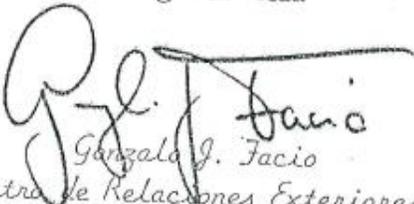
El presente Acuerdo Básico tendrá una vigencia de cinco (5) años y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos anuales, salvo que una de las Partes lo denuncie por escrito cuando menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha de expiración del período anual correspondiente.

La denuncia de este Acuerdo Básico no afectará los acuerdos adicionales en ejecución, pactados durante la validez del presente Instrumento, a menos que se convenga lo contrario por ambas Partes Contratantes.

Hecho y firmado en San José, el 24 de agosto de 1972 en cuatro ejemplares originales, dos en idioma es

pañol y dos en idioma checo, siendo todos textos igualmente válidos.

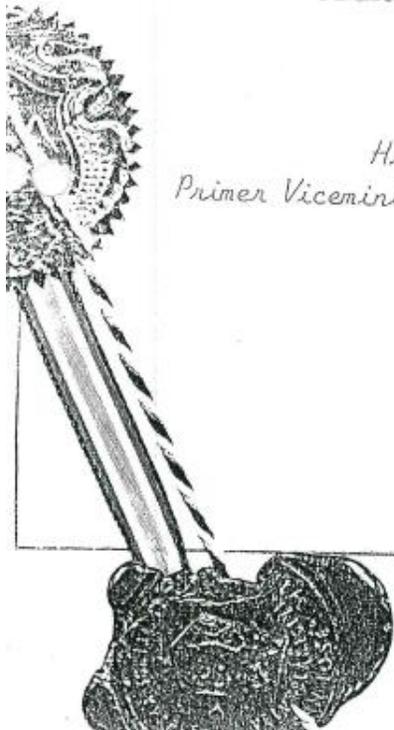
Por el Gobierno de La República
de Costa Rica


Gonzalo J. Facio
Ministro de Relaciones Exteriores



Por el Gobierno de La República
Socialista de Checoslovaquia

Hiri Hustoles
Primer Viceministro de Comercio Exterior



ANEXO 5

Convenio de Cooperación Cultural entre Costa Rica y Checoslovaquia



ANEXO 6

Convenio Comercial entre Costa Rica y Checoslovaquia, del 11 de noviembre de 1974

Convenio Comercial entre la República de Costa Rica y la República Socialista de Checoslovaquia

El Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Socialista de Checoslovaquia, con el ánimo de contribuir al desarrollo de las relaciones comerciales entre ambos países, basándose en la igualdad y ventajas mutuas, han convenido lo siguiente:

Artículo Primero

Las Partes contratantes prestarán la asistencia necesaria por las medias a su alcance para fomentar y consolidar las relaciones comerciales entre ambos países y para tal efecto, tomarán medidas con el fin de alcanzar el cumplimiento de este Convenio.

Artículo Segundo

Las dos Partes contratantes han acordado que prestarán las mismas ventajas que se aplican al comercio con cualquier tercer país en todo lo que se refiere a:

- a) impuestos, gravámenes aduaneros y cualquier otro derecho que pese sobre la importación y exportación y sobre las pagas o transferencias internacionales en la importación y exportación.
- b) modo de cobrar estos impuestos, derechos de aduana y otras.
- c) todas las reglamentaciones y fórmulas concernientes a las importaciones y exportaciones.
- d) impuestos internos y cualquier otro derecho que se aplique a la mercadería importada y exportada.

Las disposiciones de este artículo no se extenderán a las ventajas, franquicias y privilegios que cualquiera de las partes otorgue a:

- a) los países limítrofes con el propósito de facilitar el comercio fronterizo
- b) terceras países como consecuencia de ser miembros en zonas de libre comercio, uniones aduaneras u otros esquemas de integración económica.

Artículo Tercero

Las partes contratantes se otorgarán recíprocamente, las facilidades necesarias a la tripulación y carga de las barcas pertenecientes a cualquiera de las partes, ya sea en puertos, mares internos o aguas territoriales, con el objeto de asegurar que el intercambio comercial se realice satisfactoriamente, con base en la cláusula de la nación más favorecida.

Lo establecido por el presente Artículo no se refiere a lo concerniente al cabotaje nacional, pesca y remolque en las territoriales de las partes convenidas.

Ambas partes se comprometen a reconocer todas los documentos expedidos o aprobados por las autoridades de las Partes que se refieran a la bandera nacional, medición de tonelaje, identificación de los tripulantes y los demás asuntos relacionados con los barcos y sus cargas.

Artículo Cuarto

Las transacciones comerciales, dentro del marco del presente Convenio, se realizarán entre las personas jurídicas o naturales costarricenses, por una parte y las organizaciones checoslovacas de comercio exterior en su carácter de personas jurídicas independientes por otra parte, tomando en consideración los precios que rigen el mercado mundial.

Artículo Quinto

Las productos importadas con arreglo al presente Convenio estarán destinadas exclusivamente al uso o consumo del país importador, a menos que exista acuerdo entre las personas jurídicas o naturales costarricenses y las organizaciones checoslovacas de comercio exterior sobre su reexportación.

Artículo Sexto

Las Partes contratantes según sus posibilidades, procurarán que las exportaciones de Costa Rica a Checoslovaquia estén constituidas oada vez en mayor parte de los productos manufacturadas y semimanufacturados en los cuales Checoslovaquia tiene interés siempre que no sean afectadas las exportaciones tradicionales.

Al mismo tiempo, Checoslovaquia contribuirá al desarrollo económico e industrial de Costa Rica suministrando fábricas, complejas industriales, plantas completas y repuestas necesarias y proporcionando los conocimientos tecnológicos, la cooperación industrial y la correspondiente ayuda técnica.

Artículo Sétimo

Las Partes contratantes se prestarán ayuda mutua en lo que respecta a la participación en ferias comerciales que se realicen en cada uno de los países y en la organización de exposiciones de uno de los países en el territorio del otro siempre en acuerdo con las leyes respectivas de ambas países.

Artículo Octavo

Las Partes contratantes darán permiso, con acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes en respectivas territorias, para exportar e importar sin gravámenes aduaneros:

- a) mastrarias y mercancías sin valor comercial y material para el uso de la propaganda comercial.
- b) objetos y mercaderías importados temporalmente para ser usados en ferias y exposiciones con la condición de que no sean vendidos.
- c) los objetos destinados a cambio, si los cambiados se devuelven
- d) equipos destinados a pruebas y experimentos y a las investigaciones de la Ciencia y la Técnica, en base a acuerdo previo.

Artículo Noveno

Todas las pagos entre la República de Costa Rica y la República Socialista de Checoslovaquia se efectuarán en moneda de libre convertibilidad.

Artículo Décimo

Para observar el presente Convenio y elaborar las recomendaciones que sirvan al aumento y la ampliación de las relaciones comerciales y económicas entre ambos países, las Partes se han comprometido a establecer una Comisión Mixta que se reunirá alternativamente en San José o Praga. Dicha Comisión se integrará con representantes autorizados de cada Parte.

Artículo Décimo Primero

Este Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes se comuniquen por Canje de Notas el cumplimiento de los requisitos constitucionales respectivos.

Artículo Décimo Segundo

Este Convenio tendrá una vigencia de tres años y se prorrogará automáticamente y en forma sucesiva por períodos cada uno de un año, a menos que una de las Partes lo denuncie por escrito con seis meses de anticipación a la fecha de expiración del período correspondiente.

Las disposiciones de este Convenio se aplicarán hasta cumplir su fin todas las operaciones comerciales o contratos que se hubieren firmado durante su vigencia.

Hecho en San José, el día 11 de noviembre de 1974, en dos ejemplares en idioma español y checo, siendo ambas igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República
de Costa Rica

Por el Gobierno de la República
Socialista de Checoslovaquia

Dr. Víctor H. Román
Ministro a.i. de Relaciones Ex-
teriores

Ing. Andrej Barcak
Ministro de Comercio Exterior

MM-svr

ANEXO 7

Comunicado conjunto costarricense-checoslovaco, del 11 de octubre de 1977.

COMUNICADO CONJUNTO COSTARRICENSE-CHECOSLOVACO

Atendiendo a la invitación que le formulara el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica, señor Doctor Gonzalo J. Facio, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Socialista de Checoslovaquia, señor Ingeniero Bouslav Chňoupek, ha permanecido en visita oficial en la República de Costa Rica del nueve al once de octubre de mil novecientos setenta y siete.

En el transcurso de su visita, el Ministro Chňoupek fue recibido por el señor Presidente de la República, Licenciado Daniel Oduber y por el Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Gonzalo J. Facio.

Durante su permanencia en el país depositó una ofrenda floral ante el Monumento a los Héroes Nacionales.

Durante las conversaciones, que se desarrollaron en un clima fraternal y amistoso, los Ministros de Relaciones Exteriores de la República Socialista de Checoslovaquia y de la República de Costa Rica, expresaron su complacencia por el desarrollo de las relaciones entre los dos países, y la convicción de que los acuerdos concluidos hasta la fecha, son una base firme para la profundización de las relaciones amistosas entre ambas naciones.

Ambas Partes conversaron sobre la situación de sus respectivos países, e intercambiaron opiniones sobre los temas de mayor trascendencia mundial.

Los Ministros de Relaciones Exteriores expresaron su respaldo a los esfuerzos desplegados para el fortalecimiento de la paz mundial, y subrayaron el hecho de que es necesario intensificar dichos esfuerzos en interés de la distensión internacional, como condición básica para garantizar la seguridad y el desarrollo independiente de todas las naciones.

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República Socialista de Checoslovaquia informó al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica sobre la situación actual en Europa y destacó la importancia de la Conferencia sobre la Seguridad y Cooperación en Europa. Ambos Ministros coincidieron en que los resultados de dicha reunión son útiles a los pueblos del mundo, puesto que el proceso de distensión los beneficia a todos ellos.

Ratificaron la vigencia del principio de abstención del uso de la fuerza y de los principios de soberanía, integridad territorial, no intervención en los asuntos internos, y de igualdad de derechos entre los Estados, como medio para resolver los problemas internacionales. En ese contexto, los Ministros expresaron su total apoyo a la iniciativa de concluir, a la mayor brevedad, un acuerdo mundial relativo a la abstención de recurrir al uso de la fuerza en las relaciones internacionales.

Mostraron su preocupación por la continuación de la carrera armamentista que agrava los problemas políticos e impide, tanto su solución, como la de los problemas de orden económico y social. Dentro de ese orden de ideas, consideraron impostergable tomar medidas concretas orientadas hacia el desarme general, bajo un riguroso control internacional. Al mismo tiempo, expresaron su apoyo a la convocatoria de la Conferencia Mundial sobre el Desarme, con especial participación de las potencias nucleares.

Ambas Partes valoraron también los problemas relativos a la grave situación económica en los países en vías de desarrollo, y se manifestaron en favor del establecimiento de nuevas relaciones económicas internacionales, basadas en los principios de igualdad y ventaja mutua. Al mismo tiempo expresaron su apoyo a los esfuerzos realizados para modificar el desequilibrio existente, tendientes a fortalecer la independencia económica y a hacer realidad el derecho a disponer de los propios recursos y materias primas.

Los Ministros expresaron su inquietud por la situación en el Medio Oriente y coincidieron en que es necesario asegurar la paz justa y permanente en esa región.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica informó al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Socialista de Checoslovaquia sobre la situación actual de la América Latina.

Expresó una opinión favorable sobre las tareas que se llevan a cabo para coordinar esfuerzos a fin de acelerar el desarrollo de todos los países de la región. Advirtió que existe una gran disparidad en cuanto a las condiciones de los distintos países que componen lo que se denomina en forma genérica la América Latina, que hoy día comprenden no sólo las naciones que fueron colonizadas por España y Portugal, sino todos los Estados independientes del Hemisferio, incluyendo las excolonias británicas, holandesas y francesas. Existen en el área países de gran extensión territorial y de gran población, como Brasil, México y Argentina, y países de dimensiones geográficas y poblacionales muy pequeñas. El nivel de vida y el desarrollo económico-social varía sustancialmente de un país a otro. Sin embargo, además del hecho geográfico de estar ubicados todos los países llamados latinoamericanos en el Hemisferio Occidental, tienen como factor común su empeño en salir del subdesarrollo, y la conciencia de que para ello deben coordinar sus esfuerzos, a fin de presentar un frente común a las naciones industrializadas en sus relaciones comerciales y de cooperación económico, social y técnica.

Como en el Hemisferio Americano se encuentra también ubicada una gran potencia mundial como lo son los Estados Unidos de América, lógicamente existe una gran influencia de esa nación sobre las del grupo latinoamericano. Ello ha dado lugar a la formación del Sistema Interamericano, que tiene a la Organización de los Estados Americanos como su principal foro. Y aunque existen ciertos elementos comunes, son muy diferentes los intereses de los veintisiete países latinoamericanos en vías de desarrollo, y los de la potencia estadounidense. Mientras

nuestro principal interés es desarrollarnos dentro de un sistema político democrático y progresista, el interés de los Estados Unidos se finca principalmente en su seguridad. Sin embargo, Costa Rica ha sostenido y sostiene que esos intereses diversos pueden armonizarse si los norteamericanos comprenden que la mejor garantía para la paz y la seguridad en este Continente no puede encontrarse en conceptos de estrategia militar o en dogmatismos ideológicos, sino en el progreso económico y la justicia social comunes, con respeto a los derechos humanos. Porque las causas profundas del descontento latinoamericano en sus relaciones con su poderoso vecino del norte, se encuentran en la miseria, en la ignorancia, en la insalubridad, en el trabajo servil y en el deterioro constante de los términos de intercambio que padecen nuestras naciones. Por eso la mejor manera de mantener la paz y la seguridad hemisféricas debe centrarse en una efectiva cooperación económico-social, que ayude a cada uno de nuestros pueblos en su lucha contra el subdesarrollo, y que permita así eliminar las causas del descontento.

Así mismo, insistieron en que la colaboración pacífica entre Estados debe fundamentarse en el respeto de los principios y objetivos de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

Ambos Ministros examinaron las posibilidades de ampliar y profundizar las relaciones entre Checoslovaquia y Costa Rica en todos los campos y expresaron su satisfacción porque las relaciones comerciales, y la colaboración técnica y científica, estuvieron incorporadas en los acuerdos respectivos. Subrayaron el hecho de que ambas Partes seguirán desplegando sus esfuerzos por el desarrollo fructífero de esas relaciones, en interés de ambos países.

Los Ministros firmaron el día diez de octubre de mil novecientos setenta y siete el Acuerdo de Cooperación Cultural entre la República Socialista de Checoslovaquia y la República de Costa Rica, como expresión de la voluntad bilateral de seguir desarrollando las relaciones mutuas, y expresaron la convicción de que su realización desembocará en una ampliación de las relaciones bilaterales en el campo cultural.

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República Socialista de Checoslovaquia, señor Ingeniero Bohuslav Chňoupek, expresó su profunda gratitud al Gobierno y al pueblo de Costa Rica por el recibimiento caluroso y la hospitalidad amistosa que le habían sido tributados durante su permanencia en el país, e invitó al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica, señor Doctor Gonzalo J. Facio, a efectuar una visita oficial a la República Socialista de Checoslovaquia, la cual fue recibida con agradecimiento por el Canciller de Costa Rica.

San José, a los once días del mes de octubre de mil novecientos se
tenta y siete.



Gonzalo J. Facio
Ministro de Relaciones Exteriores



Bohuslav Chňoupek
Ministro de Relaciones Exteriores



ANEXO 8

Acta Final de las conversaciones costarricense-checoslovacas, sobre la cooperación económica y comercial, del 25 de noviembre de 1977.

A C T A F I N A L

SOBRE LAS CONVERSACIONES SOSTENIDAS ENTRE EL SENOR DANIEL LHOTSKY, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO PARA AMERICA LATINA DEL MINISTERIO FEDERAL DE COMERCIO EXTERIOR DE LA REPUBLICA SOCIALISTA DE CHECOSLOVAQUIA Y DELEGACION DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA (EL SENOR LHOTSKY FUE ASESORADO POR EL SENOR JAN DVORAK, CONSEJERO COMERCIAL DE LA EMBAJADA DE CHECOSLOVAQUIA EN COSTA RICA.

ANTECEDENTES

Los señores Ing. Bohuslav Chňoupek, Ministro de Relaciones Exteriores de Checoslovaquia y el Doctor Gonzalo J. Facio, Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, durante las conversaciones que sostuvieron en San José de Costa Rica del 9 al 11 de octubre de 1977, expresaron su complacencia por el desarrollo de las relaciones entre los dos países, y la convicción de que los acuerdos concluidos hasta la fecha, son una base firme para la profundización de las relaciones amistosas entre ambas Partes.

Similares propósitos en las relaciones económicas y comerciales fueron básicamente establecidos durante las conversaciones sostenidas entre el señor Ing. Andrej Barčák, Ministro de Comercio Exterior de la República Socialista de Checoslovaquia y el señor Doctor Gonzalo J. Facio, Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, con ocasión de las visitas del señor Doctor Facio en Checoslovaquia en el año 1972 y del señor Ing. Barčák a Costa Rica en el año 1974.

En esas oportunidades, los Ministros examinaron las posibilidades de ampliar y profundizar las relaciones entre Checoslovaquia y Costa Rica en todos los campos y expresaron su satisfacción porque las relaciones comerciales y económicas y la cooperación técnico-científica, estuvieran incorporadas en los acuerdos respectivos. Subrayaron el hecho de que ambas Partes seguirán desplegando sus esfuerzos por el desarrollo fructífero de esas relaciones, en interés de ambos países.

Para coadyuvar en el cumplimiento de esos propósitos, visitó Costa Rica el señor Daniel Lhotský, Director del Departamento para América Latina del Ministerio Federal de Comercio Exterior de la República Socialista de Checoslovaquia, del 24 al 27 de noviembre de 1977.

Durante su visita el señor Lhotský fue recibido por el señor Doctor Gonzalo J. Facio, Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica y sostuvo conversaciones de trabajo con funcionarios de alto nivel del Gobierno. Además visitó algunas instituciones para conocer tanto los proyectos que están en ejecución como las necesidades que tienen en los campos técnicos-científicos.

Las listas de los miembros de las Delegaciones, se incluyen en los anexos números 1 y 2.

Las áreas dentro de las cuales se mantuvieron las conversaciones por ambas Partes fueron:

- I. - Análisis del intercambio comercial bilateral y de las posibilidades de incremento y diversificación.
- II. - Exploración de posibles áreas de cooperación económica, industrial y técnica de interés recíproco.

Como conclusión de las labores y visitas realizadas a varias instituciones durante las reuniones se estableció lo siguiente:

I.

INTERCAMBIO COMERCIAL

Las dos Partes examinaron la evolución del intercambio comercial y constataron con satisfacción que éste ha venido aumentando año tras año, y apreciaron la necesidad de tomar medidas para incrementar su desarrollo dentro de las posibilidades de ambos países.

Igualmente se informaron recíprocamente sobre lo que podría considerarse a fin de desarrollar y diversificar dicho intercambio.

En tal sentido la Parte de Checoslovaquia expresó su deseo de exportar a Costa Rica bienes de capital y plantas completas para el desarrollo de la industria de Costa Rica.

La Parte Costarricense expresó su deseo de exportar a Checoslovaquia café, banano, carne y otros productos industriales que puedan derivarse de los acuerdos de cooperación económica a realizarse entre ambos países.

II.

CONVERSACIONES SOBRE LAS POSIBLES AREAS DE COOPERACION ECONOMICA, INDUSTRIAL Y TECNICA

1. a) campo minero
- b) arenas silicosas
Evaluar las posibilidades de la elaboración de vidrio a partir de las arenas silicosas.
- c) caolines
Asistencia técnica para determinar la posibilidad de producir azulejos y otros productos a partir de los caolines.
- d) carbones
Cooperación para estudiar la posibilidad de coquización de carbones.
- e) arcillas
Posible utilización de arcillas para la elaboración de productos de construcción.

f) arenas negras

Análisis de muestras con el fin de estudiar la posibilidad de utilización del titanio.

2. campo hidroenergético

La Parte Costarricense manifestó su interés en la cooperación en el campo hidroenergético. En ese sentido, se expresó que la Parte de Checoslovaquia podría participar en algunos proyectos mediante el suministro de maquinaria y equipo.

La Parte de Checoslovaquia indicó su capacidad y posibilidades de suministros y financiamiento de maquinaria y equipo en ese campo.

Ambas Partes acordaron mantener conversaciones técnicas durante una visita que realizará a Costa Rica una Delegación de técnicos de la empresa Škodaexport durante el próximo mes.

3. campo ganadero y de captación de aguas

Asesoramiento en un proyecto para aumentar el índice de fertilidad de los hatos de ganado bovino y en el campo de la inseminación artificial.

Asesoramiento para un sistema de captación y uso de aguas superficiales en la Pacífico Seco y Central. La Parte de Checoslovaquia estudiará la posibilidad de enviar expertos en estos campos.

4. pequeña industria y artesanía

La Parte Costarricense solicitó asistencia técnica para tecnología en la elaboración de cueros y en la fabricación de moldes a partir de arcillas y caolines.

La Parte de Checoslovaquia ofrece asistencia técnica en el control de la contaminación causada por las tenerías y/o otros.

5. piscicultura e investigación científico-técnica

La Parte Costarricense solicitó colaboración en el campo de técnicas en piscicultura de agua dulce así como en el establecimiento de relaciones con instituciones de investigación científico-técnica de Checoslovaquia.

6. planificación

La Parte Costarricense expresó su deseo de que un grupo de funcionarios de la Oficina de Planificación y Política Económica viaje a Checoslovaquia con el fin de conocer las técnicas e instrumentos de análisis que se emplean en la planificación sectorial y regional.

7. cooperación entre la Cámara de Comercio de Checoslovaquia y el Centro de Promoción de Exportaciones e Inversiones

Aprovechando las conversaciones oficiales fue también acordado estrechar los lazos entre la Cámara Comercial de Checoslovaquia y el Centro de Promoción de Exportaciones e Inversiones, así como la posibilidad de la participación de Costa Rica en exposiciones y ferias comerciales en Checoslovaquia, lo cual será considerado por las Juntas Directivas de esas instituciones.

8. comisión mixta

Ambas Partes consideraron la conveniencia de convocar a la brevedad posible la reunión de la Comisión Mixta prevista en el Acuerdo Básico de Cooperación Técnica y Científica, firmado el 24 de agosto de 1972 y en el Convenio Comercial firmado el 11 de noviembre de 1974.

Consideraron también sumamente positivas las conversaciones sostenidas durante la presente visita como fase preparatoria

para hacer efectiva la celebración de la Primera Sesión de la mencionada Comisión Mixta en Checoslovaquia en la base a la invitación sometida a consideración por la Parte de Checoslovaquia.

El presente documento se firma en San José Costa Rica el día 25 de noviembre de 1977, en dos originales igualmente válidos en idioma español.



Daniel Lhotsky

Director del Departamento
para América Latina

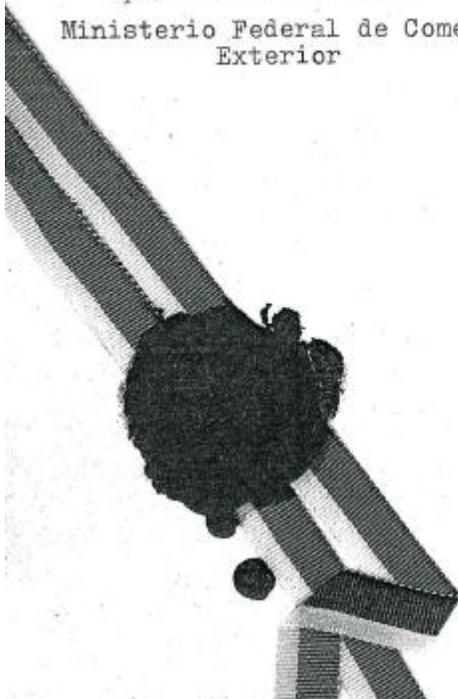
Ministerio Federal de Comercio
Exterior



Carlos Campos

Jefe del Departamento
de Europa Oriental

Ministerio de Relaciones
Exteriores



A N E X O 1

DELEGACION DE LA REPUBLICA SOCIALISTA DE CHECOSLOVAQUIA

- Sr. Daniel Lhotský Director del Departamento para América Latina del Ministerio Federal de Comercio Exterior

- Sr. Jan Dvořák Consejero Comercial de la Embajada de la República Socialista de Checoslovaquia

- Sr. Lubomír Janků Agregado Comercial Adjunto de la Embajada de la República Socialista de Checoslovaquia

A N E X O 2

DELEGACION DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

- Sr. Carlos E. Campos Jefe del Departamento Europa Oriental del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sr. Gerardo Mora Director General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, Industria y Comercio
- Sr. Alvaro Arguedos Asesor en Comercio Exterior del Ministerio de Economía, Industria y Comercio
- Sr. Gonzalo Ramírez Asesor en Comercio Exterior del Ministerio de Economía, Industria y Comercio
- Sr. Manuel Brenes Sub-Director de Geología del Ministerio de Economía, Industria y Comercio
- Sr. Oscar Echandi Sub-Director de Ganadería del Ministerio de Agricultura y Ganadería
- Sr. José Ramón Chavarría Asesor de la Oficina Nacional de Planificación
- Sr. Jorge Ramírez Asesor del Consejo Nacional de Investigaciones en ciencia y tecnología

A N E X O 3

LISTA DE PRODUCTOS QUE COSTA RICA PODRIA EXPORTAR A LA REPUBLICA
SOCIALISTA DE CHECOSLOVAQUIA

Achiote
Arroz
Azúcar
Camarones congelados
Especies tropicales: Ajo, Canela, Clavos de olor, Chile, Jenjibre
Frutas tropicales frescas
Harina de yuca
Miel de abeja
Pescado en general ahumado o procesado
Ron
Semillas de flores y de legumbres
Tabaco en rama y elaborado; cigarrillos y puros
Atún enlatado
Confituras con y sin chocolate
Frutas tropicales envasadas herméticamente
Hongos enlatados
Madera en chapa, plywood, torneada, partes para muebles, molduras
y otros artículos de madera
Mermeladas y conservas de frutas tropicales
Palmito enlatado
Pulpas y jugos de frutos tropicales
Sardinas enlatadas
Vegetales procesados
Artesanías de cuero, madera y yute, mueble de metal y de madera
Textiles y ropa
Fertilizantes herbicidas insecticidas

ANEXO 9

Primera Sesión de la Comisión Mixta entre Costa Rica y Checoslovaquia, del 23 de octubre del 23 de octubre de 1978

Entre los días 18 y 23 de Octubre de 1978 se celebró en Praga, capital de la República Socialista de Checoslovaquia, la Primera Sesión de la Comisión Mixta entre la República de Costa Rica y la República Socialista de Checoslovaquia, fundamentada en el Artículo 5 del Acuerdo Básico de Cooperación Científico-Técnica entre la República de Costa Rica y la República Socialista de Checoslovaquia firmado el 24 de Agosto de 1972 y en el Artículo 10 del Convenio Comercial entre los dos países, firmado el día 11 de Noviembre de 1974.

La Delegación Costarricense fue presidida por el Señor Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes de la República de Costa Rica, Licenciado César Valverde Vega y la Delegación de la República Socialista de Checoslovaquia fue encabezada por el Señor Viceministro de Comercio Exterior Ing. Jaroslav Jakubec.

La nómina de los integrantes de las dos delegaciones figura como anexo 1 y 2 de este Protocolo.

Durante su estadía en Praga el Jefe de la Delegación Costarricense fue recibido por el Señor Ministro de Comercio Exterior de la República Socialista de Checoslovaquia Ing. Andrej Barčák, Señor Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Socialista de Checoslovaquia Dr. Zdeněk Trhlík, Señor Viceministro de Educación de la República Socialista Checa Profesor Ing. Václav Císař, CSc., Señor Viceministro de Cultura de la República Socialista Checa PHDr. Josef Švagera y el Señor Viceministro de la Salud Pública de la República Socialista Checa Doc. MUDr. Jaroslav Jirouš, CSc.

La Delegación Costarricense sostuvo conversaciones con el sector oficial y empresarial de Comercio Exterior de la República Socialista de Checoslovaquia. Las áreas dentro de las cuales se mantuvieron las conversaciones por ambas partes fueron:

- I. Análisis del intercambio comercial bilateral y de las posibilidades de su incremento y diversificación.
- II. Exploración de posibles áreas de cooperación económica, industrial y técnica de interés recíproco.

III. Aspectos Culturales.

Como conclusión de las labores y visitas realizadas a varias instituciones durante las reuniones se estableció lo siguiente:

I. INTERCAMBIO COMERCIAL

1-1

En las conversaciones oficiales y en las reuniones de la Comisión Mixta, las cuales se desarrollaron en un ambiente amistoso y de buena voluntad, que responde al espíritu de las relaciones tradicionales entre ambos países, se analizó el estado actual y las perspectivas del intercambio comercial y de la cooperación económica y científico-técnica entre la República de Costa Rica y la República Socialista de Checoslovaquia. Se ha constatado que el intercambio comercial se ha desarrollado en los últimos años considerablemente como resultado de la aplicación conveniente del mencionado Convenio Comercial y en base a los contactos de las altas autoridades durante los últimos años. También se ha llegado a la conclusión de que las perspectivas de la cooperación económica y científico-técnica son amplias y bien se pueden desarrollar siguiendo las intenciones fijadas por ambas Partes, en el mencionado Acuerdo Básico de Cooperación Científico-Técnica.

El intercambio comercial demostró un desarrollo dinámico, especialmente en lo que se refiere al crecimiento de la corriente exportadora de los productos tradicionales de la República de Costa Rica. Se llegó a la conclusión que ambas Partes deberán esforzarse por lograr que el intercambio comercial continúe su ritmo de crecimiento dinámico, teniendo un significado de ventajas mutuas para ambos países, considerando siempre la meta básica del aumento y diversificación en ambos sentidos con el fin de tratar de lograr un intercambio equilibrado. Para eso la Delegación Costarricense fue ampliamente informada sobre las posibilidades de la industria Checoslovaca de suministrar bienes de capital y plantas completas, las cuales pueden servir para el cumplimiento de los objetivos de industrialización de la República de Costa Rica. La Parte Costarricense recibió con satisfacción estas informaciones y ofreció presentarlas a las instituciones y organismos competentes de su país.

De acuerdo con lo anteriormente expresado la Parte Checoslovaca confirmó su interés de participar en la realización del proyecto hidroeléctrico de Birrís, sobre el cual

ya existen los primeros contactos entre las firmas Škodaexport de la República Socialista de Checoslovaquia y la institución JASEC de la República de Costa Rica. Para poder presentar la oferta concreta sobre este Proyecto la Parte Costarricense instará a JASEC el envío de los informes técnicos indispensables.

En la fabricación del material de construcción, la República Socialista de Checoslovaquia tiene interés de participar en la realización de los proyectos de las instituciones costarricenses. La Parte Costarricense informará a las instituciones correspondientes.

La Parte Checoslovaca entregó a la Delegación Costarricense los materiales informativos y datos técnicos generales sobre máquinas-herramientas de su producción, las cuales pueden servir para el equipamiento de los talleres de reparación y mantenimiento o para la instalación de plantas metal-mecánicas completas.

La Parte Costarricense recibió amplias informaciones sobre los adelantos de la industria de maquinaria textil y de curtiembre de la República Socialista de Checoslovaquia

y sobre las posibilidades de los suministros respectivos. También en el campo de la industria alimenticia expresaron las dos Partes el interés de llegar a una cooperación más estrecha, tratándose concretamente de plantas, como por ejemplo molinos, líneas para la fabricación de forraje granulado, panaderías y silos.

En el campo de la industria del material plástico la Parte Checoslovaca presentó a los miembros de la Delegación Costarricense, informaciones sobre máquinas inyectoras para plástico.

Fueron consideradas las posibilidades de participación de la industria Checoslovaca en el suministro del equipamiento de hospitales y aparatos médicos en general.

También se intercambiaron informaciones sobre los proyectos de riego en la República de Costa Rica y las capacidades de la industria Checoslovaca a este respecto. Además de los bienes de capital la Parte Checoslovaca expresó interés de suministrar sus productos tradicionales en el campo de materias primas cerveceras, malta y lúpulo, y una variedad de productos de consumo. La Parte Costarricense se interesó sobre el aumento de las ex-

portaciones de los productos tradicionales y no tradicionales de su país en el mercado de la República Socialista de Checoslovaquia. A este respecto recibió amplia información de los círculos importadores. La Parte Checoslovaca confirmó su interés de seguir aumentando la importación desde la República de Costa Rica de conformidad con las posibilidades y exigencias de su mercado interno. También recibió con interés la expresión de la Parte Costarricense de aumentar su exportación a la República Socialista de Checoslovaquia de productos que hasta ahora no forman parte de la importación desde la República de Costa Rica. La Parte Costarricense se comprometió a hacer llegar a las firmas importadoras de la República Socialista de Checoslovaquia muestras de arroz, atún en conservas, ofertas e informes detallados sobre las posibilidades en frutos cítricos, piña, tabaco, especias etc.

Las dos Partes llegaron al acuerdo de hacer el esfuerzo para eliminar de su intercambio comercial los intermediarios en terceros países y promover en todos los casos el intercambio directo.

Se llegó al acuerdo de recomendar a los respectivos organismos en los dos países una participación más activa y amplia en ferias y exposiciones que se realicen, con el fin de promover el intercambio comercial. Para este fin la Parte Checoslovaca informó detalladamente a la Parte Costarricense sobre las distintas ferias que se efectúan en la República Socialista de Checoslovaquia y la invitó a participar en ellas.

1-2

La Parte Costarricense solicitó considerar la renovación de la línea de crédito, ya expirada, al Banco de Costa Rica a través del Banco de Comercio Exterior de la República Socialista de Checoslovaquia. Ambas partes acordaron que las Instituciones antes mencionadas gestionarán y actualizarán la renovación de dicha línea de crédito.

1-3

La Parte Costarricense informó a la Parte Checoslovaca mediante una lista, sobre las necesidades de equipamiento y financiamiento especial para el Instituto Nacional de Aprendizaje /I.N.A./. La Parte Checoslovaca prometió a la Parte Costarricense entregar para su estudio y

análisis una oferta de equipo con sus principales especificaciones técnicas y financiamiento dentro de un lapso de dos semanas.

II. COOPERACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIAL Y TÉCNICA

Amplia atención fue dedicada al desarrollo de la Cooperación Científico-Técnica, la República Socialista de Checoslovaquia puede ofrecer una ayuda eficaz a la República de Costa Rica especialmente en los siguientes campos:

- Hidroenergética
- Agroindustria
- Retención de aguas y sistemas de riego
- Elaboración de productos de cerámica y loza
- Cría del ganado y medicina veterinaria
- Protección del medio ambiente
- Exploración y explotación de recursos minerales
- Tecnología de alimentos
- Atención integral de la madre y del niño con problema de aprendizaje, retraso mental, ceguera, sordera y superdotados
- Rehabilitación, física, mental, social y profesional
- Prevención de la vejez precoz y rehabilitación del senescente /Tercera Edad/
- Medicina del Trabajo

Ambas Delegaciones coincidieron en la necesidad de establecer contactos directos, entre las organizaciones especializadas en los campos antes mencionados. La Parte Costarricense gestionará el mencionado contacto a la brevedad posible.

III. ASPECTOS CULTURALES

La Parte Costarricense durante su estadía en la República Socialista de Checoslovaquia mantuvo contactos con las autoridades del campo Cultural y ambas Partes manifestaron su interés en la pronta ratificación del Convenio de Cooperación Cultural, que entre ambos países se firmó, y en la elaboración del Primer Programa Ejecutivo. Dentro de este Programa en el cual estaría incluida la Asistencia Técnica en los campos tradicionales de intercambio de Profesores y de Conjuntos Artísticos, Exposiciones, Otorgamientos de becas en las diversas ramas del Arte, etc. estarían incluidos los siguientes proyectos:

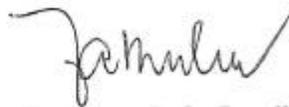
- a/ Asistencia Técnica para el Centro de Producción Nacional Cinematográfica de Costa Rica.
- b/ Asistencia Técnica para el establecimiento de la Compañía Nacional de Ballet Clásico y Danza Moderna de Costa Rica.
- c/ Asistencia Técnica para el establecimiento de la Dirección General de Museos.

La próxima reunión de la Comisión Mixta Costarricense - Checoslovaca se celebrará en el segundo semestre del año 1979 en San José, capital de la República de Costa Rica. Durante esta reunión se examinarán los resultados alcanzados en el cumplimiento de las conclusiones incluidas en el presente Protocolo y discutirán nuevas medidas en el campo del Intercambio Comercial y de la Cooperación Económica y Científico-Técnica.

Este Protocolo se firmó en Praga el día 23 de Octubre de 1978, en dos originales en idioma Español siendo ambos igualmente válidos.



Por la Parte de la República
de Costa Rica



Por la Parte de la República
Socialista de Checoslovaquia

Anexo 1

Delegación de la República de Costa Rica

Lic. César Valverde Vega

Viceministro de Cultura
Ministerio de Cultura Juventud y Deportes
Jefe de la Delegación

DELEGADOS:

Señor Roger Madríz Corrales
Director Miembro de la Junta Directiva
Instituto Nacional de Aprendizaje

Señor Edgar García Miranda
Embajador en Misión Especial
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Lic. Gerardo Mora Rodríguez
Director General de Comercio Exterior
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Lic. Carlos Muñoz Céspedes
Sub-Director
Centro de Promoción de Exportaciones e Inversiones

Dra. Socorro Rodríguez Aragonéz
Directora Departamento Salud Mental
Ministerio de Salud

Anexo 2

Delegación de la República Socialista de Checoslovaquia

Ing. Jaroslav J a k u b e c
Viceministro de Comercio Exterior
Jefe de la Delegación

Ing. Miroslav N o v á k
Vicedirector General del Ministerio Federal de Comercio
Exterior
Subjefe de la Delegación

Miembros de la Delegación:

Ing. Vladimír H o r á k
Director del Departamento de América Latina
del Ministerio Federal de Comercio Exterior

Ing. Ján M i c h a l
Jefe de la Sección, Departamento de América Latina
del Ministerio Federal de Comercio Exterior

Ing. Pavol S e k o
Funcionario del Departamento de América Latina
del Ministerio Federal de Comercio Exterior

Ing. Eugen B r e z i n a
Funcionario del Departamento de América Latina
del Ministerio Federal de Comercio Exterior
Secretario de la Delegación

ANEXO 10

Segunda Sesión de la Comisión Mixta entre Costa Rica y Checoslovaquia, del 26 de marzo de 1980

PROTOCOLO DE LA SEGUNDA SESION DE LA COMISION MIXTA ENTRE LA REPUBLICA DE COSTA RICA Y LA REPUBLICA SOCIALISTA DE CHECOSLOVAQUIA

Entre los días 24 y 26 de marzo de 1980 se realizó en San José, Capital de la República de Costa Rica, la segunda sesión de la Comisión Mixta entre la República de Costa Rica y la República Socialista de Checoslovaquia, fundamentada en el artículo 10 del Convenio Comercial entre la República de Costa Rica y la República Socialista de Checoslovaquia, firmado el día 11 de noviembre de 1974 y en el artículo 5 del Acuerdo Básico de Cooperación Científico-Técnica entre ambos países, firmado el día 24 de agosto de 1972.

La Delegación de la República de Costa Rica fue encabezada por el señor Viceministro de Relaciones Exteriores Licenciado Bernd H. Niehaus Q., y la Delegación checoslovaca fue presidida por el señor Director General del Ministerio Federal de Comercio Exterior Ingeniero Ján Garoár.

La nómina de los integrantes de la Delegación costarricense figura como Anexo No. 1 y la nómina de los integrantes de la Delegación checoslovaca figura como Anexo No. 2 de este Protocolo.

En las conversaciones tomó parte el señor Encargado de Negocios de la República de Costa Rica en la República Socialista de Checoslovaquia Carlos Fernández y el señor Encargado de Negocios de la República Socialista de Checoslovaquia en la República de Costa Rica, Miroslav Parvonic.

Durante su estadía en San José el Presidente de la Delegación de la República Socialista de Checoslovaquia fue recibido por el Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto señor Licenciado Bernd H. Niehaus Q., por el Ministro Director de Planificación Nacional y Política Económica señor Wilburg Jiménez Castro y por el Viceministro de Agricultura y Ganadería el señor Willy Loría.

La Delegación checoslovaca sostuvo conversaciones con los representantes de diversos campos de la economía nacional costarricense, tanto del

sector privado como del sector oficial. Las deliberaciones se desarrollaron según el programa siguiente:

- I.- Análisis del intercambio comercial entre los dos países en el período después de la Primera Sesión de la Comisión Mixta.
- II.- Perspectivas y posibilidades del aumento y diversificación de la cooperación económica y comercial entre los dos países.
- III.- Determinación de los programas de cooperación científico-técnica.

Las conversaciones entre las dos Delegaciones se desarrollaron en un ambiente amistoso y de buena disposición y produjeron las siguientes conclusiones:

El intercambio comercial entre la República de Costa Rica y la República Socialista de Checoslovaquia registra en los últimos años un desarrollo dinámico correspondiente al espíritu de los convenios arriba mencionados. Sin embargo, existen en ambos lados reservas para una cooperación económica más amplia, debido a las características complementarias de las economías de los dos países. Las dos Partes se esforzarán por conseguir a largo plazo un intercambio equilibrado. Para eso fomentarán mutuamente las importaciones recíprocas tomando en cuenta las necesidades de los mercados internos de sus respectivos países. Para eso las dos Delegaciones intercambiaron informaciones sobre sus capacidades exportadoras actuales. La Parte checoslovaca destacó su interés en la exportación de plantas completas y equipamiento para complejos industriales tales como centrales hidroeléctricas y termoeléctricas. Asimismo, destacó su interés en fábricas para la producción de materiales de construcción, como por ejemplo planta de cemento, ladrillos, azulejos, etc., instalaciones de la industria química, instalaciones para las fábricas metalmecánicas, textiles, de calzado, maquinaria para curtiembres, tractores, maquinaria agrícola, grupos electrógenos, etc.

A su vez la Parte Costarricense informó sobre su interés de aumentar la exportación de los productos tradicionales, tales como café y banano y diversificar sus exportaciones hacia Checoslovaquia. Se organizaron entrevistas entre los representantes del sector productivo costarricense

y los miembros de la Delegación Checoslovaca.

En base a lo acordado en la primera reunión de la Comisión Mixta realizada en Praga, con relación al proyecto de la Central Hidroeléctrica de Birrís, de la Empresa JASEC, de Cartago, la firma Skodaexport envió a Costa Rica misiones técnicas las cuales a base de sus estudios recomendaron una serie de mejoramientos en el proyecto original.

Como resultado de los contactos de cooperación, la firma Skodaexport participó en la Licitación Internacional presentada por JASEC resultando calificada en primer lugar. Por diferentes causas la licitación fue anulada y se abrirá una nueva oportunamente. La Parte costarricense constata lo positivo de la cooperación en este campo, la cual continuará entre la empresa Skodaexport y JASEC para lo que ésta última brindará en forma oportuna información para continuar la realización del proyecto hidroeléctrico de Birrís en lo referente a la nueva licitación.

Fueron realizadas conversaciones entre el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y Skodaexport y se ha acordado que ambas instituciones intercambiarán información para cooperar en la realización de los proyectos de microcentrales hidráulicas que realizará el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).

El Instituto Costarricense de Electricidad informará a Skodaexport sobre sus necesidades en el campo de microcentrales hidráulicas en cuanto termine los estudios de las localizaciones correspondientes.

Asimismo el Instituto Costarricense de Electricidad y la empresa Skodaexport entablarán las consultas necesarias para la cooperación en el proyecto hidroeléctrico de Palomo.

Ambas Delegaciones reconfirmaron la decisión de eliminar de su intercambio comercial los intermediarios no nacionales y de respaldar el contacto directo entre los círculos de exportación e importación nacional.

Las dos Delegaciones recomiendan a los organismos correspondientes la participación en las ferias y exposiciones que se realicen en los territorios nacionales de los dos países, con el fin de impulsar la entrada de los productos de exportación a los mercados del otro país. La Parte checoslovaca informará al Centro de Promoción de Exportaciones e Inversiones (CEMPRO) sobre las condiciones de la participación en las ferias especializadas en su país y sobre las posibles facilidades en este campo.

Ambas Partes fomentarán en lo máximo los contactos personales de representantes de los diferentes sectores de las economías nacionales aprovechando para ello instituciones como las cámaras industriales, comerciales, etc.

Durante las conversaciones entre las dos Delegaciones se analizaron también los resultados y las perspectivas en el campo científico-técnico. Se constató la importancia de la profundización y concretización de la actividad en este campo.

La Parte costarricense planteó la idea de adquirir la tecnología checoslovaca en los campos siguientes:

- 1) Elaboración de insulina a base de páncreas de las reses.
- 2) Elaboración de abonos orgánicos a base de residuos de materiales sólidos en las aguas de los mataderos.

La empresa Polytechna estudiará esta proposición de la Cooperativa de Montecillos y dará su respuesta informativa en el lapso de un mes a partir de la firma del Protocolo. Se discutieron también las posibilidades de la participación checoslovaca en el programa de promoción de industrias a base de carne, tales como:

- la producción de aceite a base de patas
- la fabricación de botones
- la producción de gelatina a base de los restos de cueros
- la utilización de sangre de ternera para la producción de plasma.

La Parte checoslovaca estudiará las posibilidades y hará sus recomendaciones al recibo de los proyectos arriba mencionados.

Se fijaron las condiciones de estadía de dos especialistas checoslovacos en el ramo de la explotación de yacimientos de caolina, y de la explotación de los minerales no ferrosos. La Parte costarricense recibió las biografías de los especialistas mencionados y dará su respuesta dentro de un mes a partir de la fecha. Se entiende que la Parte checoslovaca sufragará los honorarios profesionales de los especialistas así como sus gastos de viaje. La Parte costarricense asegurará el alojamiento de los especialistas, el transporte local, y los seguros de tipo social.

Se estima que los especialistas checoslovacos podrían llegar a Costa Rica dentro de los tres meses a partir de la fecha de aceptación de las biografías.

Además se discutieron las posibilidades de la participación checoslovaca en varios proyectos de desarrollo, tales como :

- la participación en las actividades del Centro de Referencia en Micología Médica Humana y Veterinaria del Hospital México.
- desarrollo del área de agroindustrias, especialmente del riego y de drenaje y de los procesos bioquímicos (Colegio Universitario de Cartago)
- la contaminación atmosférica asociada con la industria y el transporte. (Universidad Nacional).
- el adiestramiento del personal que tenga a cargo programas para talleres prevocacionales, vocacionales y talleres protegidos para personas con retardo mental. (Ministerio de Educación Pública).
- Instituto Textil Centroamericano (Colegio Universitario de Cartago).
- Proyecto Hoteles Flotantes, Instituto Costarricense de Turismo (ICT).

Las dos Delegaciones coincidieron en la importancia de la cooperación industrial en la actividad económica internacional. Desde este punto de vista, las dos Partes prestarán todo el apoyo a la realización de los proyectos de cooperación en los campos industriales convenientes a ambos países.

Las dos Delegaciones confirmaron la conveniencia de las reuniones regulares de la Comisión Mixta con el fin de estudiar y proponer las medidas necesarias para el desarrollo de la cooperación económica entre los dos países.

Ambas Partes recomiendan la realización de la tercera reunión de la Comisión Mixta Checoslovaco-Costarricense en Praga, capital de la República Socialista de Checoslovaquia en el segundo semestre de 1981. Durante esta reunión se considerarán los resultados de la realización de las conclusiones incluidas en el presente Protocolo y las medidas a ser aplicadas en el próximo período en el campo de la cooperación económica y científico-técnica entre los dos países.

La Delegación checoslovaca agradeció a la Parte costarricense la cordial acogida y el ambiente de amistad en el cual se han desarrollado las reuniones y contacto durante la sesión de la Comisión Mixta.

Este Protocolo se firmó en San José, el día veintiseis de marzo de mil novecientos ochenta, en dos originales en idioma español siendo ambos textos igualmente válidos y auténticos.

Por Parte de la República de
Costa Rica



Bernd H. Niehaus G.

Bernd H. Niehaus
Ministro a.i.

Por Parte de la República
Socialista de Checoslovaquia

Ján Garcár

Ján Garcár
Director General del Ministerio
Federal de Comercio Exterior

ANEXO No. 1

DELEGACION COSTARRICENSE PARA LA II SESION DE LA COMISION
MIXTA CHECO-COSTARRICENSE.

Licenciado
Bernd H. Niehaus Q.
Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto

Licenciado
Alvar Antillón Salazar
Director General de Política Exterior
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Licenciado
Gerardo Mora
Director General de Comercio Exterior
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Licenciado
Luis Carlos Regidor Matthey
Subdirector de Coordinación Económica y Comercial
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Licenciado
Carlos Muñoz
Subdirector Centro para la Promoción de las Exportaciones
y las Inversiones (CEMPRO)

Señor
Arnoldo Herrera Zamora
Jefe Departamento Europa del Este
Dirección General de Política Exterior
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Señorita
Guita Grynspan H,
Jefe Departamento Europa Occidental
Dirección General de Política Exterior
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Licenciado
Carlos Fernández
Encargado de Negocios de Costa Rica en Checoslovaquia

Licenciado
Roger Muñoz
Economista Dirección General de Comercio Exterior
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Licenciado
José Ramón Chavarría
Jefe, Cooperación Técnica Internacional
Oficina de Planificación Nacional y Política Económica
(OFIPLAN)

Licenciado
Walter Fonseca
Subjefe Cooperación Técnica Internacional
Oficina de Planificación Nacional y Política Económica
(OFIPLAN)

ANEXO NO.2

DELEGACION CHECOSLOVACA PARA LA II SESION DE LA COMISION
MIXTA CHECO-COSTARRICENSE

Jefe de la Delegación: Ingeniero
 Ján Garoár
 Director General del Ministerio Federal
 de Comercio Exterior

Miembros de la
Delegación: Ingeniero
 Vladimír Horák,
 Director del Departamento para América Latina
 Ministerio Federal de Comercio Exterior

 Señor
 Jan Dvorák,
 Consejero Comercial de la Embajada de la
 República Socialista de Checoslovaquia
 en Costa Rica

 Señor
 Jirí Svoboda,
 Director Comercial de la Empresa Motokov

 Ingeniero
 Zdenek Bubenik,
 Vicedirector Comercial de la Empresa Motokov

 Ingeniero
 Bohumil Pokorný,
 Director Comercial de la Empresa Koospol

 Ingeniero
 Jirí Podrouzek,
 Director Comercial de la Empresa Pragoinvest

 Ingeniero
 Karel Hanák,
 Director Comercial de la Empresa Plytechna

Ingeniero
Emanuel Kobosil,
Director de Stímex de México

Señor
Jaroslav Oktábec,
Encargado de Venta de la Empresa Skodaexport

Secretario de la Delega
ción:

Ingeniero
Pavol Seko,
Agregado Comercial adjunto a la Embajada de
la República Socialista de Checoslovaquia
en Costa Rica.

ANEXO11

Primera Sesión de la Comisión Mixta de Cooperación Científico-Técnica checoslovaca-costarricense, del 24 de abril de 1981

ACTA FINAL

De la Primera Sesión de la Comisión Mixta de Cooperación Científico-Técnica checoslovaca-costarricense

La Primera Sesión de la Comisión Mixta de Cooperación Científico - Técnico checoslovaco-costarricense tuvo lugar en la ciudad de San José, Costa Rica en los días 23 y 24 de abril de 1981, de conformidad con el artículo V del Acuerdo Básico sobre Cooperación Científico-Técnica entre el Gobierno de la República Socialista de Checoslovaquia y la República de Costa Rica, firmado el día 24 de agosto de 1972 en San José.

La Delegación checoslovaca fue presidida por el Doctor Jirí Nemeč, Director General para la Cooperación Científico-Técnica del Ministerio Federal de Comercio Exterior de Checoslovaquia.

La Delegación costarricense fue presidida por el Licenciado Carlos Manuel Echeverría Esquivel, Viceministro - Subdirector de la Oficina de Planificación Nacional y Política Económica.

La lista de los integrantes de ambas delegaciones aparecen en el Anejo I.

Ambas Partes deseosas de continuar y estrechar las relaciones de amistad, por el interés común de fomentar la cooperación científico-técnica en concordancia con el desarrollo económico y social de sus respectivos países, acordaron el programa de cooperación para los años 1981-1983 cuyas conclusiones se encuentran contenidas en el Anejo II de esta Acta Final.

La Parte costarricense expresó su reconocimiento y satisfacción por la cooperación brindada por el especialista checoslovaco que desde hace 8 meses desarrolla su actividad en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y en la Universidad de Costa Rica.

Ambas Partes acordaron recomendar a sus respectivos organismos la ejecución de los resultados contenidos en el Programa de Cooperación mencionados en el Anejo II.

Los Anejos I y II forman parte integral de la presente Acta Final.

Ambas Partes acordaron que la segunda sesión de la Comisión Mixta para la cooperación científico-técnica tendrá lugar en el año 1983 en la ciudad de Praga en la fecha que será precisada por vía diplomática, de ser posible coincidiendo con la celebración de la Comisión Mixta Comercial.

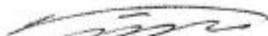
Las conversaciones entre ambas Delegaciones se desarrollaron en un ambiente de cordialidad y amistad propicio para el consiguiente desarrollo de la cooperación científico-técnica.

La Parte costarricense manifestó su agradecimiento por la acogida de sus proyectos y la cooperación científico-técnica que ha prestado la Parte Checoslovaca.

Hecho y firmado en San José, Costa Rica el día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno en dos ejemplares en el idioma español.

Por la Parte Checoslovaca

Por la Parte costarricense



Jiri Nemecek
Director General del Ministerio
Federal de Comercio Exterior



Carlos Manuel Echeverría Esquivel
Viceministro-Subdirector de la Oficina
de Planificación Nacional y Política
Económica

La Parte checoslovaca deja constancia de que la Empresa Polytechna envió la información básica sobre la producción de insulina con base en los páncreas de las reses a la cooperativa, en febrero de este año. A su vez presentó la lista de temas para el aprovechamiento de residuos del matadero que pueden ser el objeto de concesión de licencias.

Las dos Partes convienen en que las negociaciones concretas en adelante se mantendrán directamente entre la Empresa checoslovaca Polytechna y la Cooperativa tanto en el proyecto de insulina como en los demás proyectos posibles de acuerdo con las condiciones a convenir entre las dos entidades.

Otros proyectos:

Ambas Partes hacen constar con satisfacción que el experto checoslovaco Ing. Smidak está preparado para desempeñar su cargo en Costa Rica, de acuerdo con las condiciones del contrato que se firmará entre la Empresa checoslovaca Polytechna y la Corporación Costarricense de Desarrollo, S.A. (CODESA).

Ambas Partes están de acuerdo en acoger iniciativas de colaboración que no hayan sido incluidas en esta Acta Final y que puedan surgir en el período de ejecución de la misma.

Los proyectos presentados por el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes de Costa Rica y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) serán entregados por medio del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Checoslovaquia, a las instituciones respectivas en este país. Sin embargo la delegación checoslovaca subrayó que para la colaboración mutua en los proyectos arriba mencionados, es de vital importancia la ratificación del Convenio Cultural firmado entre los dos países el 11 de Octubre de 1977 en San José, Costa Rica.

ANEJO I

DELEGACION COSTARRICENSE

Lic. Carlos Manuel Echeverría Esquivel	Viceministro-Subdirector Oficina de Planificación Nacional y Política Económica Jefe de la Delegación
Dr. Mario Fernández Silva	Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto
Lic. Jorge Céspedes Gutiérrez	Viceministro de Economía, Industria y Comercio
Lic. César Valverde Vega	Viceministro de Cultura, Juventud y Deportes
Lic. Alvar Antillón Salazar	Director General de Política Exterior Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Lic. Gerardo Mora Rodríguez	Director General de Comercio Exterior Ministerio de Economía, Industria y Comercio
Lic. Luis Carlos Regidor Matthey	Subdirector General de Coordinación Económica y Comercial Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Lic. María Gabriela Echeverría Sargent	Subdirector para Europa Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Walter Fonseca Ramírez	Subdirector de Cooperación Técnica Internacional OTIPLAN
Max Saurez López	Jefe Cooperación Técnica Internacional Ministerio de Cultura, Ju- ventud y Deportes

Percy Calvo Cartín

Jefe Depto. Europa Oriental
Ministerio de Relaciones Ex-
teriores y Culto

Glen Calvo Picado

Técnico de Asuntos Europeos
Ministerio de Economía, In-
dustria y Comercio

Adrián Gamboa

Encargado de Asuntos de
Europa Oriental
OFIPLAN

DELEGACION CHECOSLOVACA

Dr. Jirí Nemeč

Director General para
Cooperación Científico-
Técnica de Ministerio
Federal de Comercio
Exterior de Checoslovaquia
Jefe de la Delegación

Jan Dvorák

Encargado de Negocios a.i.
de la República Socialista
de Checoslovaquia en Costa
Rica

Ing. Jirí Syrovátka

Jefe de Sección para Co-
operación Científico-Téc-
nica de Ministerio Fed-
eral de Comercio Exterior
de Checoslovaquia

Ing. Stanislav Slecha

Director Comercial de la
Empresa para Comercio Ex-
terior Polytechna

Ing. Pavol Seko

Agregado Adjunto de la
Embajada de Checoslovaquia

Ing. Jan Ricica

Delegado Comercial del
Departamento Comercial de
Checoslovaquia

Programa de Cooperación Científico-Técnica para los años 1981-1983

De Acuerdo con las conversaciones sostenidas durante la Sesión de la Comisión Mixta para la Colaboración Científico-Técnica entre Costa Rica y Checoslovaquia, ambas Partes acordaron realizar la cooperación en los siguientes campos:

Universidad de Costa Rica y Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Los representantes de la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio explicaron los objetivos y el contenido del Proyecto de Cerámica. En esta ocasión manifestaron su agradecimiento y valoraron positivamente el aporte del Ing. Tomas Hanzlicek por sus actividades y solicitaron a la Parte checoslovaca que prolongara su estancia en Costa Rica por un año en las condiciones vigentes durante el primer año de su estancia.

Simultáneamente solicitaron que se gestione el contacto con el organismo correspondiente checoslovaco que pueda realizar los análisis técnicos de las muestras. En esta oportunidad la Parte costarricense mencionó su intención de construir una planta para la fabricación de esmaltes.

La solicitud de la Universidad de Costa Rica de prorrogar la estancia del Ing. Tomas Hanzlicek por un año, fue apoyada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio donde también desempeña este especialista su cargo de asesor.

La Parte checoslovaca informó que las condiciones del Ing. Hanzlicek en el primer año eran excepcionales y partían del interés sincero de la parte checoslovaca de desarrollar la cooperación con Costa Rica. Los gastos del transporte y el salario

del Ing. Hanzlicek corren por cuenta de la Parte checoslovaca que opina, por esta razón que en el caso de interés de la Parte costarricense en prórrogar la estancia del Ing. Hanzlicek este financiamiento debería canalizarse a través de la ONUDI, o por cuenta de los organismos costarricenses interesados.

La Parte checoslovaca prometió gestionar los contactos entre la Universidad de Costa Rica y los organismos correspondientes checoslovacos en la esfera de análisis de las muestras según los datos más detallados que ofrezca la Universidad de Costa Rica a la Empresa Polytechna en el lapso de tres meses. En el caso de interés de la Parte costarricense en la maquinaria y equipos checoslovacos para la planta modelo, la Parte checoslovaca está dispuesta a ampliar la cooperación en forma de una oferta en cuanto la Parte costarricense presente la especificación correspondiente a la Embajada de Checoslovaquia en San José.

Ambas Partes acordaron que las demás posibilidades de cooperación, partiendo del aprovechamiento práctico de los resultados de las actividades del Ing. Hanzlicek, se concretizarán en ocasión de la visita de los representantes de la Empresa checoslovaca Pragoinvest a Costa Rica, que se propone realizar en el primer semestre del año en curso.

Universidad Nacional:

El representante de la Universidad Nacional informó que el Proyecto de Investigación de Contaminación Atmosférica asociada con la industria y el transporte no ha sido realizado todavía y solicitó que la Parte checoslovaca recibiera un especialista costarricense en Checoslovaquia con el objeto de familiarizarle con las experiencias checoslovacas en este campo. Igualmente solicitó el envío de un especialista checoslovaco a Costa Rica que colaborara con los profesionales costarricenses en la solución de este problema.

La Parte checoslovaca informó que está dispuesta a cubrir los gastos relacionados con la estancia de un especialista costarricense en Checoslovaquia, o sea los gastos que comprenden la propia capacitación, alojamiento, aportes personales, vestido de invierno en el caso de necesidad y atención médica, todo eso bajo la condición de que la Parte costarricense sufrague los gastos de transporte (ida y regreso). Los detalles serán acordados entre la Universidad Nacional y la Empresa Polytechna. En lo que se refiere al envío de un especialista checoslovaco a Costa Rica, la Parte checoslovaca analizará sus posibilidades en cuanto reciba la comunicación de la Universidad Nacional sobre la disposición de ésta de sufragar los gastos de transporte y estancia del especialista en Costa Rica.

En esta ocasión la Parte checoslovaca entregó a los representantes de la Universidad Nacional la copia de la carta de la Empresa Polytechna fechada el 17 de Noviembre de 1980 que contiene la información sobre las posibilidades de la Parte checoslovaca en cuanto a la colaboración.

Hospital México:

Ambas Partes hicieron constar que el desarrollo de la colaboración en el área de micología de la medicina humana y veterinaria depende del aseguramiento de los recursos financieros necesarios. En este sentido la Parte checoslovaca informó que se había puesto en contacto con la Organización Mundial de la Salud (OMS) en Ginebra sin embargo hasta el momento carece de respuesta. A su vez la Parte costarricense se comprometió a buscar en colaboración con la OMS la posibilidad de resolver el asunto.

Colegio Universitario de Cartago:

La Parte costarricense expuso las características generales del proyecto "Instituto Textil Centroamericano" y solicitó el punto de vista de la Parte checoslovaca, sobre sus posibilidades de colaboración mutua en este proyecto. La Parte checoslovaca entregó un análisis del Proyecto elaborado por el Instituto de Investigación Algodonero con las proposiciones de la posible colaboración futura. El Colegio Universitario de Cartago, después de estudiar el análisis comunicará su punto de vista al respecto directamente a la Empresa Polytechna.

Además, la Parte costarricense presentó el proyecto "Desarrollo del Area de Agroindustrias fortaleciendo la carrera de diplomado en riego y drenaje, agroindustrias y creación de la carrera de diplomado en procesos bioquímicos".

La Parte checoslovaca se compromete estudiar el proyecto y considerar sus posibilidades de ofrecer un experto para la creación de la carrera de diplomado en procesos bioquímicos y comunicará su punto de vista dentro de cuatro meses a partir de esta fecha.

Cooperativa Matadero Nacional de Montecillos R.L.:

El representante de COPEMONTENCILLOS R.L. explicó el interés en aprovechar los residuos del Matadero. Presentó información básica sobre la cooperativa, incluyendo algunos proyectos de colaboración posible y subrayó su interés en el proyecto de insulina, especialmente en conseguir un experto para realizar el estudio de factibilidad sobre la insulina.

ANEXO 12

Plan de Ejecución para la Cooperación Cultural entre Checoslovaquia y Costa Rica, 1990-1994.

Plan de ejecución

para la cooperación cultural entre la República Socialista Checoslovaca y la República de Costa Rica para 1990 - 1994

Sobre la base del Acuerdo de cooperación cultural firmado el día 11 de octubre de 1977 en San José entre la República Socialista Checoslovaca y la República de Costa Rica, inspirados por el deseo de ahondar las relaciones amistosas y la colaboración entre los dos estados en el sector de la cultura y del arte, la enseñanza, la ciencia, los medios de comunicación masiva y el deporte, los dos países interesados han decidido concluir el siguiente Plan de ejecución para 1990 - 1994.

I. CIENCIA

ARTICULO 1

Ambas partes fomentarán la cooperación en el sector de las investigaciones científicas básicas entre la Academia checoslovaca de ciencias y la correspondiente institución científica de Costa Rica. El intercambio de científicos que se base en la mencionada cooperación será acordado por la vía diplomática.

ARTÍCULO 2

Ambas partes estimularán el intercambio de publicaciones científicas y de artículos científicos entre las bibliotecas de la Academia checoslovaca de ciencias y las bibliotecas científicas costarricenses.

II. ENSEÑANZA

ARTÍCULO 3

La parte checoslovaca brindará cada año a la parte costarricense dos becas para estudios reglamentarios en las escuelas superiores de Checoslovaquia, debiendo ser presentadas las inscripciones o solicitudes para cursar estudios en la República Socialista Checoslovaca de conformidad con las instrucciones del documento "Informaciones sobre el estudio de estudiantes extranjeros en la República Socialista Checoslovaca."

ARTÍCULO 4

La parte checoslovaca brindará cada año a la parte costarricense tres becas de duración de diez meses para estudios de posgrado en las escuelas superiores checoslovacas o un número inferior de becas, cuya duración total responda a lo estipulado en el presente artículo.

Las disciplinas y la duración de los estudios han de ser acordadas por la vía diplomática.

ARTÍCULO 5

La parte costarricense brindará cada año a la parte checoslovaca una beca de duración de diez meses para realizar estudios de posgrado en las universidades estatales de Costa Rica.

La disciplina y la duración del estudio han de ser acordadas por la vía diplomática.

ARTÍCULO 6

Las dos partes procederán a intercambiar cada año especialistas universitarios /docentes/ para breves estancias de estudio, conferencias y recopilación de informaciones, de una duración total de 3 meses. Las especializaciones y la duración de las estancias serán acordadas por la vía diplomática.

ARTÍCULO 7

Las dos partes apoyarán las nuevas cooperaciones que se establezcan entre las escuelas superiores checoslovacas y las costarricenses.

ARTÍCULO 8

Ambas partes intercambiarán de forma recíproca materiales de información sobre el sistema de enseñanza de los dos países participantes.

ARTÍCULO 9

El Ministerio de la enseñanza, la juventud y la educación física de la República Socialista Checa y el Ministerio de la enseñanza, la juventud y la educación física de la República Socialista Eslovaca intercambiarán con el Ministerio de Educación Pública de la República de Costa Rica experiencias de los siguientes sectores:

- programas de estudio, planes psicológico-pedagógicos e información sobre el sistema administrativo;
- enseñanza para los adultos, formación de pedagogos para la enseñanza de los adultos, incluyendo metodología;
- organización y funcionamiento de establecimientos preescolares, incluyendo la formación y la recalificación de pedagogos;
- investigación, planificación y administración en relación con las escuelas de todos los niveles.

ARTÍCULO 10

Las dos partes intercambiarán materiales y experiencias del sector de la pedagogía especial /desarrollo de aptitudes especiales de los alumnos, elaboración de metodología para la educación de niños de talento/.

ARTÍCULO 11

La parte checoslovaca ofrecerá a solicitud de la parte costarricense la documentación necesaria sobre programas de estudio en el campo de la educación técnica y textos educativos que hayan sido traducidos al español sobre diferentes materias.

III. CULTURA

ARTÍCULO 12

La parte checoslovaca recibirá cada año, en relación con el Festival Internacional de Música "Primavera de Praga", el Festival Internacional de Música de Brno y/o las Fiestas Musicales de Bratislava, un observador por un plazo de 14 días.

ARTÍCULO 13

Ambas partes respaldarán el intercambio de solistas y pequeños conjuntos de música y de directores de orquesta.

ARTÍCULO 14

Las dos partes recibirán para una estancia de 7 - 10 días a un conjunto artístico, en relación con su gira a algún país vecino.

ARTÍCULO 15

Ambas partes apoyarán el intercambio de exposiciones, a fin de conocer mejor la cultura del otro país.

En el período de vigencia del presente Plan, la Dirección General de Cultura, Juventud y Deportes de Costa Rica recibirá exposiciones que instalará en centros culturales.

ARTÍCULO 16

Las dos partes colaborarán en la edición de libros, el intercambio de informaciones sobre la publicación de libros y fomentarán la traducción de obras de la literatura y el teatro del otro país.

ARTÍCULO 17

Ambas partes fomentarán la cooperación entre las bibliotecas y procederán al intercambio de informaciones y materiales /libros/. Participarán por la parte de la República Socialista Checoslovaca la Biblioteca Estatal de la República Socialista Checa en Praga y la Biblioteca Universitaria de la República Socialista Eslovaca en Bratislava, por la parte de la República de Costa Rica la Biblioteca Nacional.

ARTÍCULO 18

La parte costarricense recibirá para una estancia de 3 meses a un especialista en restauración de cuadros.

Las condiciones de la estancia serán precisadas por la vía diplomática.

IV. CINE, PRENSA, TELEVISIÓN Y RADIO

ARTÍCULO 19

Las dos partes apoyarán la cooperación en el sector filmico, primordialmente presentando películas de arte, educativas y documentales sobre bases comerciales y no-comerciales.

ARTÍCULO 20

Ambas partes se invitarán mutuamente a tomar parte en los festivales internacionales de cine, organizados por la otra parte.

ARTÍCULO 21

Las dos partes respaldarán la cooperación entre las entidades de televisión, así como el desarrollo de la cooperación entre las entidades de radio de los dos países /programas/

V. EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 22

Ambas partes fomentarán el desarrollo de las relaciones en la educación física y el deporte, en primer lugar sobre la base de intercambio de deportistas, equipos deportivos y especialistas del deporte. Los intercambios serán acordados entre las correspondientes organizaciones de los dos países.

VI. CONDICIONES FINANCIERAS

ARTÍCULO 23

El intercambio de delegaciones y/o de personas, conforme al presente Plan de ejecución, se realizará como sigue:-

- a/ la parte que envía cubrirá a las delegaciones /o personas/ los gastos de viajes hasta la capital del país que recibe y de regreso a su país, incluyendo los gastos de transporte de equipaje;
- b/ la parte que recibe sufragará a las delegaciones /o personas/ los viajes dentro del territorio nacional, cuando éstos respondan a las necesidades del programa;
- c/ en caso de emergencia, la parte que recibe asegurará gratuitamente, la asistencia médica imprescindible;
- d/ la parte que recibe asegura gratuitamente a las personas recibidas al amparo del presente Plan el alojamiento;
- e/ la parte checoslovaca pagará viáticos /comida y dinero de bolsillo/ a razón de 135,- coronas /día, y la parte costarricense cubrirá los gastos de alimentación y brindará una parte adicional para dinero de bolsillo cuyo monto va a ser acordado en casos individuales por la vía diplomática.

En caso de necesidad, ambas partes evaluarán por la vía diplomática el ajuste de los viáticos.

ARTÍCULO 24

a/ en lo referente a las exposiciones, la parte que envía pagará todos los gastos relacionados con el seguro a lo largo del envío y el transporte de las piezas de exposición a la capital del país que recibe y de regreso. La parte que recibe pagará los gastos de transporte de las exposiciones en el territorio nacional, así como el alquiler de salas, el montaje, la organización, la protección y la publicidad de dichas exposiciones /catálogos, carteles, medios de comunicación masiva/.

El presente Plan entrará en vigor el día de su firma y permanecerá en vigencia hasta el 31. de diciembre de 1994.

Firmado en Praga, el 20 de noviembre de 1989 en dos ejemplares originales en idioma checo y español, teniendo ambas versiones la misma validez.



Por el Gobierno
de la República Socialista
Checoslovaca.



por el Gobierno
de la República de Costa Rica.

ANEXO 13

Carta al secretario de Estado de Guatemala a fin de pedir permiso de llevar a cabo una colecta en expresión de solidaridad con el pueblo de Lidice, del 29 de enero de 1943

REPUBLICA DE GUATEMALA
19
19
DIEZ CENTAVOS DE OQUEAL

NA 1062340

RELACIONES EXTERIORES
4 MAR 1943
RECIBIDO
REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. Su Despacho.- 3204

Excelentísimo señor Secretario:

Los suscritos señores vecinos de esta ciudad,

REG. N° 1062556 piensan organizar y patrocinar una colecta para la reconstrucción

QUINQUENIO de 1943 a 1947 del pueblo de Lidice en Checoslovaquia el cual ha sido totalmente destruido por las fuerzas del Eje en relación con la muerte de H. Heydrich ex-Jefe de la Gestapo en Checoslovaquia. El producto de esta colecta será puesto a la disposición del Gobierno de Checoslovaquia residente en Londres por medio del "LIDICE LIVES COMMITTEE" encabezado por el Honorable señor Joseph E. Davies Ex-Embajador de los Estados Unidos de Norte América en Rusia. En vista de que se trata de un fin tan noble por medio del cual los amigos de la democracia Checoslovaca expresarán su solidaridad para con el pueblo heroico de Lidice, los suscritos piden a Vuestra Excelencia les conceda el permiso necesario para llevar a cabo tal colecta. Aprovechan esta oportunidad para subscribirse como sus atentos y deferentes servidores,

Guatemala, 29 de enero de 1943.

Vaclav Johanis
Jorge J. Plihal
Roberto Fischer
J. Asensio
F. A. Linarez

Las firmas anteriores son de los siguientes señores:

Dr. José Luis Asensio, Sr. F. A. Linarez, Don Roberto Fischer, Don Enrique Engel, Don Jorge J. Plihal y Don Vaclav Johanis. Presentado por el Sr. Don Jorge J. Plihal, Apartado 450, Ciudad.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
REPUBLICA DE GUATEMALA
AMÉRICA CENTRAL

463-

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES: Guatemala, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Digase a los presentados que no corresponde a esta Secretaría extender esas licencias sino a la Jefatura Política Departamental.



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

El 11 de marzo se notificó al señor Pihai la providencia anterior y enterado firmó. Conste.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

ANEXO 14

Comunicado Conjunto hondureño-checoslovaco, del 15 de mayo de 1976

COMUNICADO CONJUNTO DE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE HONDURAS Y EL EMBAJADOR EXTRAOR- DINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPUBLICA SO- CIALISTA DE CHECOSLOVAQUIA EN MEXICO

Reunidos en la ciudad de Tegucigalpa, D.C. capital de la República de Honduras, en esta fecha, 15 de mayo de 1976, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Honduras, Excelentísimo Señor Doctor Roberto Perdomo Paredes, y el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Socialista de Checoslovaquia acreditado en México, Excelentísimo Señor Doctor Josef Rutta, en nombre de sus respectivos Gobiernos, emiten el siguiente:

COMUNICADO CONJUNTO

"Los Gobiernos de la República Socialista de Checoslovaquia y de la República de Honduras, deseosos de rebustecer los lazos de tradicional amistad entre los pueblos de los dos países; resueltos a contribuir al fortalecimiento de la paz, de la comprensión mundial y animados por un espíritu de cooperación mutua y de beneficio común, han acordado continuar sus relaciones diplomáticas, elevando sus respectivas representaciones a nivel de Embajada"

En fe de lo cual firman este Comunicado Conjunto en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, República de Honduras, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis.

Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario de Checoslovaquia

Ministro de Relaciones
Exteriores de Honduras

ANEXO 15

Decreto nº 82-89 del Congreso Nacional de Honduras, que aprueba el Convenio Comercial entre Honduras y Checoslovaquia, del 4 de julio de 1989

DECRETO NUMERO 82-89

EL CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo No.401-88, emitido por el señor Presidente Constitucional de la República, con fecha 30 de noviembre de 1988, que contiene el "CONVENIO COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA SOCIALISTA DE CHECOSLOVAQUIA", suscrito en Praga, República Socialista de Checoslovaquia, el 25 de agosto de 1987, que literalmente dice:

"ACUERDO No. 401-88. SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO, REPUBLICA DE HONDURAS, Tegucigalpa, D.C., 10 de octubre de 1988. ACUERDO NUMERO 401-88. El Presidente Constitucional de la República, en uso de sus facultades y en aplicación del Artículo 21 de la Constitución de la República, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Convenio Comercial entre el Gobierno de la Rep. de Honduras y el Gobierno de la Rep. Socialista de Checoslovaquia, firmado en la ciudad de Praga, el 25 de agosto de 1987, cuyo texto dice: "CONVENIO COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA SOCIALISTA DE CHECOSLOVAQUIA". El Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de la República Socialista de Checoslovaquia, que en lo sucesivo se designarán como las Partes Contratantes, deseando fortalecer las relaciones amistosas e incrementar las relaciones económicas y comerciales entre ambos países en base al respeto de los principios de independencia y soberanía nacional, de la no ingerencia en los asuntos internos, de la igualdad de derechos y del beneficio mutuo, han convenido lo siguiente:

Artículo 1. Las Partes Contratantes se esforzarán en propiciar el desarrollo y la diversificación de los intercambios comerciales recíprocos, de acuerdo a los términos del presente Convenio y a su legislación vigente. Forman parte integrante de este Convenio la lista "A" (exportaciones de la República Socialista de Checoslovaquia a la República de Honduras) y la lista "B" (exportaciones de la República de Honduras y la República Socialista de Checoslovaquia). Estas listas son de carácter indicativo.

Artículo 2. Ambas Partes se conceden mutuamente el tratamiento de Nación más favorecida en todas las cuestiones referentes al Comercio; las disposiciones del presente Artículo no se extenderán a las ventajas y privilegios que: a) Una de las Partes haya otorgado u otorgue en el futuro a los países limítrofes con el Propósito de facilitar el tráfico fronterizo: b) Proviene de la unión aduanera o de la zona Libre de Comercio de que una de las Partes sea o pueda hacerse miembro en el futuro: c) Se desprenden de las agrupaciones de integración económica multilaterales cuyo miembro es o pueda hacerse una de ambas Partes Contratantes.

Artículo 3. Ambas Partes se otorgarán recíprocamente las condiciones más favorables previstas en sus respectivas legislaciones en lo que se refiere a la navegación marítima. Las disposiciones del presente Artículo no se extienden a los privilegios que provengan del Comercio de Cabotaje o de la pesca de cualquier clase, así como de las disposiciones que con carácter especial dicte uno de los dos Gobiernos para protección y fomento de sus Marinas Mercantes Nacionales.

Artículo 4. Las transacciones comerciales dentro del marco del presente Convenio, se realizarán sobre la base de contratos concertados entre personas naturales y jurídicas de la República de Honduras autorizadas a efectuar actividades de Comercio exterior, por un lado, y personas jurídicas de República Socialista de Checoslovaquia igualmente autorizadas, por el otro. Esas transacciones se efectuarán de conformidad con las disposiciones del presente Convenio y las leyes y reglamentos vigentes en cada país.

Artículo 5. El intercambio comercial entre las Partes se realizará en los marcos de las leyes y disposiciones vigentes que regulan en cada país, con carácter general, las exportaciones e importaciones.

Artículo 6. Los precios de los productos y de los servicios contratados dentro del marco del presente Convenio se establecerán en base a los precios que prevalezcan en el mercado mundial para los productos y servicios iguales o similares, en condiciones de competitividad internacional.

Artículo 7. Las Partes permitirán a la importación y exportación libre de derechos aduaneros, impuestos y demás gravámenes de acuerdo con las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes en el territorio de la Parte respectiva, de los siguientes artículos: a) Muestras de productos, mercancías y material de propaganda incluyendo películas de publicidad, todas de índole comercial, requeridas para tal fin. b) Productos y objetos para ferias y exposiciones permanentes y temporales, lo mismo que equipos que se destinen a experimentos, pruebas e investigaciones científico-técnicas, de conformidad con programas previamente acordados, siempre que tales objetos, productos, mercancías y equipos sean exportados de nuevo. c) Equipos y herramientas para el montaje, siempre que tales equipos y herramientas no se vendan y sean reexportados. d) Contenedores utilizados para el transporte de la mercadería entre ambos países, siempre que se reexporten.

Artículo 8. Todos los pagos resultantes en el marco del presente Convenio se efectuarán en moneda libremente convertible de acuerdo con las respectivas disposiciones legales vigentes sobre el tráfico y control de divisas.

Artículo 9. Las Partes Contratantes de conformidad a las disposiciones legales vigentes propiciarán medidas para facilitar las actividades de los agentes comerciales, técnicos y representantes de las organizaciones, empresas de comercio exterior y personas naturales y jurídicas de ambos países, en todo lo que se refiere al desarrollo de sus actividades con miras a asegurar las condiciones necesarias para la aplicación del presente Convenio.

Artículo 10. Con el fin de asegurar la ejecución del presente Convenio, promover las relaciones comerciales y el intercambio comercial entre ambos países a sus más altos niveles

posibles, las Partes convienen en establecer una Comisión Mixta hondureño-checoslovaca de intercambio comercial integrada por representantes de respectivos órganos de ambas Partes y que siempre se reunirá a ruego de una de ellas y por lo menos una vez en dos años alternativamente en las capitales de ambos países. Entre las funciones de la Comisión Mixta figuran especialmente: a) Examinar el cumplimiento del presente Convenio. b) Estudiar las posibilidades para incrementar y diversificar el intercambio comercial entre ambos países. c) Proponer a las Partes Contratantes medidas para levantar obstáculos que frenen el desarrollo del intercambio de mercancías.

Artículo 11. La interpretación o aplicación del presente Convenio deberá solucionarse en el marco de la Comisión Mixta o por las Partes Contratantes mediante consultas mutuas, a solicitud de cualquiera de las Partes.

Artículo 12. El presente Convenio entrará en vigor el día del intercambio de confirmada su aprobación, según las disposiciones legales de ambas Partes Contratantes y será válido por el período de dos años y se prorrogará tácitamente siempre de un año, a menos que una de las Partes lo denuncien por escrito con seis meses de anterioridad a su expiración. Inclusive después de terminar la vigencia de este Convenio, sus disposiciones se seguirán aplicando a los contratos convenidos en el tiempo de su vigencia los que sin embargo no serán cumplidos por completo durante la vigencia del Convenio, hasta el cumplimiento íntegro de todos los compromisos que se desprenden de dichos contratos. Firmado en Praga, a los veinticinco días del mes de agosto de 1987, en dos ejemplares originales en el idioma español y checo, siendo ambos textos igualmente válidos. (f) REGINALDO PANTING p. Por el Gobierno de la República de Honduras. (f) BOHUMIL URBAN, Por el Gobierno de la República Socialista de Checoslovaquia". SEGUNDO: Para los efectos correspondientes del Convenio que se aprueba en el numeral Primero del presente Acuerdo, hacer del conocimiento del Ministro de Relaciones Exteriores. TERCERO Dar cuenta del presente Acuerdo al Soberano Congreso Nacional, para los fines de ley.- Comuníquese: (f) JOSE SIMON AZCONA HOYO. El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio. (f) REGINALDO PANTING P.

A N E X O I

A1 Acuerdo No. 401-88 de fecha 10 de octubre de 1988.

L I S T A " A "

PRODUCTOS CHECOSLOVACOS QUE SE PUEDEN OFRECER A LA EXPORTACION HACIA LA REPUBLICA DE HONDURAS

- Máquinas herramientas
- Maquinaria textil
- Maquinaria para industria de cuero
- Equipo de transporte (camiones, automóviles de viajeros, tranvías, trolebuses, tractores)
- Maquinaria de Construcción
- Grupos electrógenos Diesel
- Rodamientos
- Equipos energéticos
- Plantas completas para la producción de materiales de construcción y porcelana
- Neumáticos
- Utiles de hogar
- Herramientas de mano
- Textil
- Otros productos.

A N E X O 2

Al Acuerdo No. 401-88 de fecha 10 de octubre de 1988.

L I S T A " B "

PRODUCTOS HONDUREÑOS QUE SE PUEDEN OFRECER A LA EXPORTACION HACIA LA REPUBLICA SOCIALISTA DE

CHECOSLOVAQUIA

- Café
- Algodón
- Azúcar
- Bananos
- Madera
- Tábaco
- Frijoles en granos
- Arroz
- Aceite Crudo de Palma
- Otros productos.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

HECTOR ORLANDO GOMEZ CISNEROS
PRESIDENTE

OSCAR ARMANDO MELARA MURILLO
SECRETARIO

JOSE MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútse

Tegucigalpa, M. D. C., 10 de julio de 1989.

JOSE SIMON AZCONA HOYO
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Comercio.

ANEXO 16

Convenio Comercial entre Nicaragua y Checoslovaquia, del 4 de abril de 1980

CONVENIO COMERCIAL

entre el Gobierno de Reconstrucción Nacional
de la República de Nicaragua y el Gobierno
de la República Socialista de Checoslovaquia

El Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Socialista de Checoslovaquia (llamados en adelante las Partes), guiados por el deseo de desarrollar en forma continua e intensificar las relaciones comerciales entre la República de Nicaragua y la República Socialista de Checoslovaquia sobre la base de los principios universalmente reconocidos del derecho internacional, especialmente los principios de la igualdad y la soberanía de los Estados y la no intervención en los asuntos internos, así como sobre la base del principio del beneficio mutuo, han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Ambas Partes emprenderán todos los esfuerzos y prestarán la asistencia necesaria por los medios a su alcance a fin de promover y consolidar el comercio entre ambos países en el marco del presente Convenio.

ARTICULO II

Ambas Partes se conceden mutuamente el tratamiento de Nación más favorecida en todas las cuestiones referentes al comercio; las disposiciones del presente artículo no se extenderán a las ventajas y privilegios que:

- a) Una de las Partes haya otorgado u otorgue en el futuro a los países limítrofes con el propósito de facilitar el tráfico fronterizo;
- b) Proviene de la Unión Aduanera o de la Zona Libre de Comercio de que una de las Partes sea o pueda hacerse miembro en el futuro;
- c) Se hayan otorgado o puedan otorgarse en el futuro por la República de Nicaragua en los marcos de un convenio multilateral a un país o algunos países en desarrollo al objeto de fortalecer y desarrollar las relaciones económicas y comerciales con éstos países.

ARTICULO III

Ambas Partes se otorgarán recíprocamente las condiciones más favorables previstas en sus respectivas legislaciones en lo que se refiere a la navegación marítima.

Las disposiciones del presente artículo no se extienden a los privilegios que provengan del Comercio de Cabotaje o de la pesca de cualquier clase, así como de las disposiciones que con carácter especial dicte uno de los dos Gobiernos para protección y fomento de sus Marinas Mercantes Nacionales.

ARTICULO IV

Las transacciones comerciales dentro del marco del presente Convenio se realizarán sobre la base de contra-

tos concertados entre personas naturales y jurídicas de la República de Nicaragua autorizadas a participar en el comercio exterior, por un lado, y personas jurídicas de la República Socialista de Checoslovaquia igualmente autorizadas, por el otro. Esas transacciones se efectuarán de conformidad con las disposiciones del presente Convenio y las leyes y reglamentos vigentes en cada país.

ARTICULO V

Los suministros de mercancías entre la República de Nicaragua y la República Socialista de Checoslovaquia se efectuarán sobre la base de Listas de Mercancías que se acordarán anualmente en el marco de las reuniones de la Comisión Mixta, referida en el artículo XII del presente Convenio.

ARTICULO VI

El intercambio comercial entre las Partes se realizará en los marcos de las leyes y disposiciones vigentes que regulan en cada país, con carácter general, las exportaciones e importaciones.

ARTICULO VII

Las transacciones comerciales entre ambas Partes se realizarán inspiradas en la letra de acuerdos firmados entre ambos Gobiernos y partiendo de la base de los precios en el mercado internacional.

ARTICULO VIII

En el marco de las disposiciones legales vigentes en sus países cada Parte ofrecerá la ayuda en la organización de las exposiciones del otro país en su territorio. Cada Parte de acuerdo con sus posibilidades económicas promoverá la organización de exposiciones de su país en el territorio del otro.

En interés de desarrollar las relaciones comerciales mutuas cada Parte considerará favorablemente la participación del otro país en las ferias internacionales realizadas en su territorio. A su vez cada Parte apoyará la participación de su país en las ferias que tengan lugar en el otro.

ARTICULO IX

Las Partes permitirán la importación y exportación, libre de derechos aduaneros, impuestos y demás gravámenes de acuerdo con las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes en el territorio de la Parte respectiva, de los siguientes artículos:

- a) Muestras de productos, mercancías y material de propaganda incluyendo películas de publicidad requeridas para tales fines.
- b) Productos y objetos para ferias y exposiciones permanentes y temporales, lo mismo que equipos que se destinen a experimentos, pruebas e investigaciones científico-técnicas, de conformidad con programas previa-

mente acordados, siempre que tales objetos, productos, mercancías y equipos sean exportados de nuevo ó donados al Gobierno del otro país.

- c) Equipos y herramientas para el montaje, siempre que tales equipos y herramientas no se vendan y sean exportados de nuevo, o donados al Gobierno del otro país.
- d) Contenedores utilizados para el transporte de la mercadería entre ambos países, siempre que se reexporten.

ARTICULO X

Las transacciones comerciales entre los dos países se efectuarán directamente, ó sea sin servicios de intermediarios ó representantes comerciales que tengan su domicilio ó sede en el territorio de Terceros Países.

ARTICULO XI

Todos los pagos resultantes en el marco del presente Convenio se efectuarán en moneda libremente convertible de acuerdo con las respectivas disposiciones legales vigentes sobre el tráfico y control de divisas, en tanto que no se acuerden otros mecanismos de pagos entre ambas Partes.

ARTICULO XII

Con el fin de asegurar la ejecución del presente Convenio, promover las relaciones comerciales y el in-

tercambio comercial entre ambos países a sus más altos niveles posibles, las Partes convienen en establecer una Comisión Mixta integrada por representantes de ambas Partes y que siempre se reunirá a ruego de una de ellas y por lo menos una vez al año alternativamente en las capitales de ambos países.

Entre las funciones de la Comisión Mixta figuran especialmente:

- a) Examinar el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Estudiar las posibilidades para incrementar y diversificar el intercambio comercial entre ambos países.
- c) Presentar y examinar propuestas a fin de sugerir a las Partes medidas para un desarrollo dinámico del intercambio comercial entre ambos países.

ARTICULO XIII

Las disposiciones del presente Convenio se seguirán aplicando a contratos celebrados durante su vigencia pero no cumplidos en el momento de su expiración.

ARTICULO XIV

Modificaciones del presente Convenio requerirán del acuerdo escrito de ambas Partes.

ARTICULO XV

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y será válido por un período de cinco años. Se prorrogará tácitamente por períodos sucesivos de un año, a menos que una de las Partes lo denuncie por escrito con seis meses de anterioridad a su expiración.

Firmado en Praga, a los cuatro días del mes de Abril de 1980, en dos ejemplares originales en el idioma Español, siendo ambos textos igualmente válidos.



POR EL GOBIERNO
DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA



POR EL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA
DE CHECOSLOVAQUIA

ANEXO17

Convenio de Colaboración Científico-Técnica entre Nicaragua y Checoslovaquia, del 4 de abril de 1980

AI
00090

CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTIFICO-TECNICA
entre el Gobierno de Reconstrucción Nacional
de la República de Nicaragua y el Gobierno
de la República Socialista de Checoslovaquia

El Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Socialista de Checoslovaquia (llamados en adelante las Partes), animados por el deseo de desarrollar la colaboración técnica y científica entre los dos países, sobre la base de la igualdad y soberanía, han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes se comprometen a fomentar y facilitar el desarrollo de la colaboración científico-técnica, de conformidad con este Convenio.

La realización del Convenio será ejecutada por las entidades y organizaciones autorizadas de los dos países, sobre la base de contratos específicos, los que incluirán las condiciones detalladas de la colaboración

ARTICULO II

La colaboración técnica y científica prevista por este Convenio será orientada especialmente a las áreas

de planificación, agropecuaria, industria (específicamente industria textil), aprovechamiento de recursos hidráulicos y minería, consistiendo en:

- 1º. Intercambio de expertos y asesores con el fin de conceder consultas y asistencia en los campos técnico y científico.
- 2º. Elaboración de estudios y proyectos económico-técnicos de interés para ambos países con miras a su posterior implementación en base de convenios o contratos específicos.
- 3º. Facilitar el adiestramiento práctico y teórico de los ciudadanos de una Parte en el territorio de la otra.
- 4º. Cualquier otra actividad de colaboración técnica o científica que sea acordada entre las Partes.

ARTICULO III

Ambas Partes, dentro del programa de la colaboración prevista en este Convenio, se comprometen a:

- a) Conceder en el territorio de cada una de las Partes a los expertos, asesores, instructores y técnicos de la otra, las prerrogativas y privilegios especiales en la amplitud otorgada a los de terceros países o de las Naciones Unidas.
- b) Eximir de gravámenes de importación, impuestos y demás pagos, de acuerdo con las leyes, reglamentos

y disposiciones vigentes en sus territorios, los objetos y elementos introducidos por los expertos, asesores, instructores y técnicos para fines del cumplimiento de este Convenio, siempre que dichos objetos y elementos sean exportados de nuevo o donados al Gobierno del otro país.

ARTICULO IV

Ambas Partes se comprometen a no facilitar a terceras personas el acceso a los conocimientos especiales adquiridos con base de este Convenio, sin consentimiento previo de la otra Parte.

ARTICULO V

Con miras a la aplicación del presente Convenio, ambas Partes han decidido constituir una Comisión Mixta, integrada por los representantes de las dos Partes o por representantes de las entidades y organizaciones encargadas por ellas. La Comisión Mixta se encargará de la elaboración de los programas de colaboración prevista en este Convenio y someterá a la aprobación de las dos Partes todas las cuestiones esenciales concernientes a la colaboración técnica entre los dos países. La Comisión Mixta celebrará sus sesiones, en lo posible, simultáneamente, con la Comisión Mixta establecida según el Convenio Comercial firmado hoy día entre los dos países.

ARTICULO VI

Este Convenio entrará en vigor el día de su firma.

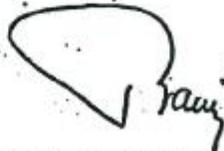
ARTICULO VII

Este Convenio tendrá una validez de cinco (5) años y se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de un año, a menos que una de las Partes notifique a la otra, por escrito, con seis (6) meses de antelación, su deseo de modificar o dar por terminado el Convenio. En este caso la modificación o la terminación no afectará los contratos individuales en ejecución, acordados durante la validez del presente Convenio, a menos que ambas Partes acuerden lo contrario.

Firmado en Praga, a los cuatro días del mes de Abril de 1980, en dos ejemplares originales en el idioma Español, siendo ambos textos igualmente válidos.



POR EL GOBIERNO
DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA



POR EL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA
DE CHECOSLOVAQUIA

P R O T O C O L O

al Convenio entre el Gobierno de la Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Socialista de Checoslovaquia de la Colaboración Científico Técnica

ARTICULO I

La Parte Checoslovaca suministrará a la Parte Nicaragüense en forma gratuita la asistencia técnica consistente en desplazar a tres expertos checoslovacos para las cuestiones de planificación de las ramas industrial, agropecuaria y bancaria, a Nicaragua por el lapso de un año como máximo.

ARTICULO II

La Parte Nicaragüense asegurará para los expertos checoslovacos y sus familias en forma gratuita el alojamiento, el servicio médico y el transporte en Nicaragua y les facilitará aportes para los gastos personales.

ARTICULO III

Las condiciones detalladas del desplazamiento de los tres expertos serán acordadas entre la POLYTECHNA, Praga, y el Ministerio de Planificación de la República de Nicaragua.

ARTICULO IV

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y será válido hasta el fin de la asistencia técnica suministrada de acuerdo con este Protocolo.

Firmado en Praga, el cuatro (4) de Abril de 1980 en dos ejemplares, ambos en el idioma español.



Por la Parte Nicaragüense



Por la Parte Checoslovaca

ANEXO 18

Convenio sobre Colaboración Cultural entre Nicaragua y Checoslovaquia, del 4 de abril de 1980.

C o n v e n i o

sobre colaboración cultural entre el Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Socialista de Checoslovaquia

El Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Socialista de Checoslovaquia,

deseando ampliar las relaciones culturales, educativas y científicas entre ambos países, fortalecer los lazos de amistad y profundizar la comprensión mutua entre ambos Estados,

acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

Ambas Partes fortalecerán y ampliarán las relaciones mutuamente provechosas en el campo cultural y científico, respetando los principios de soberanía, igualdad y la no intervención en los asuntos internos de la otra parte, de acuerdo con las leyes de los respectivos países.

Artículo 2

Ambas Partes contribuirán al desarrollo de la colaboración en el ámbito de la educación, ciencias, cultura y arte, cinematografía, medios de comunicación masiva, salud, educación física,

deporte y turismo. Con este fin fomentarán el establecimiento y desarrollo de relaciones entre los organismos estatales y las organizaciones no gubernamentales que llevan a cabo las actividades en las ramas arriba mencionadas.

Artículo 3

/1/ Ambas Partes desarrollarán la colaboración en el campo de la enseñanza. Con este fin fomentarán:

- a/ intercambio de informaciones sobre sus respectivos sistemas educativos;
- b/ intercambio de manuales y libros de enseñanza, material didáctico y de laboratorio;
- c/ intercambio de profesores con el fin de perfeccionar sus conocimientos profesionales, dar cursos o conferencias;
- d/ otorgamiento recíproco de becas para estudios, intercambio de informaciones sobre especialidades a estudiar y condiciones bajo las cuales los estudiantes son admitidos en los diferentes centros de enseñanza.

/2/ Ambas Partes estudiarán las condiciones para celebrar un acuerdo sobre el reconocimiento recíproco de la equivalencia de los certificados de estudios, así como sobre los grados científicos y títulos científico-pedagógicos y académicos adquiridos en el territorio de la otra Parte.

Artículo 4

/1/ Ambas Partes fomentarán el intercambio de científicos, representantes de sociedades científicas y otros especialistas con el fin de llevar a cabo investigaciones, dar conferencias

y conocer las actividades de las diferentes entidades científicas, así como el intercambio de publicaciones y otros materiales científicos.

/2/ Ambas Partes facilitarán la participación de especialistas de la otra Parte en conferencias y seminarios científicos, de carácter nacional o internacional, que se celebren en el territorio de sus respectivos países.

Artículo 5

Ambas Partes crearán las condiciones para que el pueblo de la otra Parte conozca la herencia cultural y la cultura nacional actual. Con este fin Ambas Partes fomentarán:

- a/ intercambio de conjuntos artísticos y artistas para funciones públicas;
- b/ realización de exposiciones de carácter cultural, técnico, científico y de salud;
- c/ establecimiento de relaciones e intercambios entre sus bibliotecas, museos, editoriales, archivos y otras instituciones culturales;
- d/ traducción y publicación de libros, obras literarias, artísticas y culturales de la otra Parte;
- e/ intercambio de películas de larga duración, documentales, educativas, de salud y eventualmente intercambio de equipos de cineastas, así como la organización de semanas de cine, estrenos y festivales cinematográficos;
- f/ visitas mutuas de escritores, pintores, compositores de música, cineastas y otros representantes de la cultura.

Artículo 6

Ambas Partes comenzarán a colaborar, de forma activa, en el campo de la prensa, radio y televisión. Con este fin fomentarán la colaboración directa entre sus respectivas agencias de prensa, organizaciones de radio, televisión y asociaciones de periodistas. De igual manera intercambiarán periodistas, corresponsales de prensa, televisión y otros especialistas. Intercambiarán materiales informativos y documentación referentes a la vida política, económica y cultural de sus respectivos países.

Artículo 7

Ambas Partes posibilitarán la colaboración en el campo de la salud y en especial:

- a/ mediante la participación de sus especialistas en reuniones y congresos sobre temas de salud;
- b/ mediante el intercambio de publicaciones y material de salud;
- c/ mediante el intercambio de médicos con el fin de perfeccionar sus conocimientos profesionales, dar cursos o conferencias.

Artículo 8

Ambas Partes promoverán el desarrollo de las relaciones entre las organizaciones de educación física y deportivas de sus respectivos países.

Ambas Partes utilizarán también las oportunidades creadas por el turismo para aumentar la eficiencia de la colaboración científica y cultural.

 Ambas Partes fomentarán el desarrollo de las relaciones entre las organizaciones sociales y de masas.

Artículo 10

Ambas Partes, de acuerdo con las disposiciones legales de sus respectivos países, facilitarán la importación o exportación temporal de aparatos científicos y técnicos, material pedagógico, obras de arte, libros y documentos que coayuden eficazmente al desarrollo de la colaboración dentro del marco del presente Convenio.

Artículo 11

Ambas Partes, de acuerdo con las disposiciones legales de sus respectivos países, facilitarán la importación de libros, revistas y otras publicaciones culturales, educativas, científicas y técnicas de la otra Parte.

Artículo 12

Para el cumplimiento de este Convenio, Ambas Partes elaborarán periódicamente planes de colaboración en los que se fijarán así mismo las condiciones financieras para la realización de las respectivas actividades.

Artículo 13

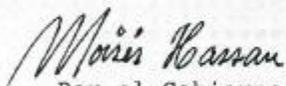
El presente Convenio deberá ser aprobado según la legislación vigente en Ambas Partes y entrará en vigor el día del inter-

cambio de Notas sobre su aprobación. Antes de entrar en vigor tendrá efecto a partir del día de su firma.

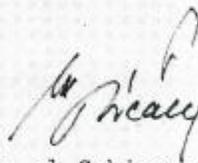
Artículo 14

El presente Convenio se firma por un período de cinco años y se prorogará automáticamente por otros cinco años, a menos que una de las Partes lo denuncie por escrito por lo menos seis meses antes de la fecha de expiración del respectivo período de validez.

Dado en Praga, el día 4 del mes de abril de 1980, en dos ejemplares, en los idiomas español y checo, siendo ambos ejemplares igualmente válidos.



Por el Gobierno
de Reconstrucción Nacional
de la República de Nicaragua



Por el Gobierno
de la República Socialista
de Checoslovaquia

ANEXO 19

Convenio de Crédito entre el ČSOB y el Banco Central de Nicaragua, del 7 de mayo de 1981

CONVENIO DE CREDITO

Entre el Ceskoslovenska obchodni banka, a.s., Praha, Checoslovaquia y el Banco Central de Nicaragua, Managua, Nicaragua.

Con el fin de contribuir al desarrollo de las relaciones económicas entre la República Socialista de Checoslovaquia y la República de Nicaragua, reconociendo la situación económica en Nicaragua y con referencia a las negociaciones de las delegaciones de ambos países realizadas en Abril, 1980, en Praha, las partes contratantes convienen lo siguiente:

Artículo I

El Ceskoslovenska obchodni banka, a.s., domiciliado en Praha 1, Na příkope 14, dirección cablegráfica CEKOBANKA PRAHA, en adelante denominado el CSOB, otorga al Banco Central de Nicaragua, domiciliado en Managua, Centro Bancario - dirección cablegráfica BANCEDENIC, en adelante BCN, un crédito hasta la suma de

US\$ 10,000,000.-

Diez millones de dólares USA

utilizable exclusivamente para financiar el 95%, noventa y cinco por ciento, del valor FOB puerto europeo de los suministros de máquinas y equipos sueltos de producción checoslovaca, exportados a Nicaragua por las organizaciones del comercio exterior checoslovacas, en adelante solo el exportador, con exclusión de suministros de terceros países bajo las condiciones estipuladas en los artículos siguientes.

El presente Convenio de crédito, en adelante solo el Convenio, no excluye la contratación de otros convenios similares interbancarios, así como directamente entre los exportadores checoslovacos y los importadores nicaragüenses bajo las condiciones de pago y de crédito diferentes del Convenio.

Artículo 2

Tramitadas las condiciones técnicas y comerciales y previo acuerdo con los exportadores checoslovacos, los importadores nicaraguenses presentarán al BCN sus solicitudes sobre la utilización del crédito. Simultáneamente, los exportadores checoslovacos presentarán las solicitudes similares a la aprobación del CSOB.

Cuando el BCN apruebe la solicitud respectiva, solicitará al CSOB por vía aérea o telgráfica sobre la conformidad con la utilización del crédito. - El CSOB comunicará su decisión por la misma vía dentro del término de 15 días.

La fecha en la que el CSOB enviará al BCN su conformidad con la solicitud respectiva será considerada como aquella en la cual ambos Bancos dieron su conformidad con la inclusión del contrato respectivo en el Convenio.

Los contratos en el marco del Convenio serán concluidos a base del valor FOB, a más tardar hasta el 31 de Diciembre de 1982. La suma mínima de cada contrato está fijada por la suma de US\$20,000.00.

ARTICULO 3

Por el 100%, cien por ciento, del valor FOB de cada contrato individual, el BCN abrirá en el CSOB por orden del importador nicaraguense un crédito documentario irrevocable a favor del exportador checoslovaco, avisado por intermedio del CSOB.

El Crédito documentario será abierto durante treinta días de la firma de cada contrato individual, será provisto de número sucesivos y contendrá referencia al Convenio.

Cada crédito documentario del BCN contendrá también:

- a.- Referencia al contrato respectivo, financiado en el marco del convenio;
- b.- La obligación del BCN de girar instrucciones a su corresponsal para pagar al CSOB en dólares USA, libremente convertible el 5% cinco por ciento del valor FOB de los documentos presentados por el exportador

checoslovaco.

- c) autorización del CSOB para cargar la cuenta de crédito respectiva . - abierta según el artículo 4 del presente Convenio por el 95%, noventa y cinco por ciento, restante del valor FOB de los documentos presentados por el exportador checoslovaco.

Las comisiones y gastos resultantes de los créditos documentarios serán a cargo del importador nicaraguense.

ARTICULO 4

Con el fin de asegurar evidencia exacta de la utilización y del pago del crédito otorgado según el Convenio, CSOB abrirá en sus libros a nombre del BCN para cada contrato individual una cuenta especial de crédito en dólares estadounidenses, denominada "Cuenta de crédito del BCN - Convenio del". Las cuentas de crédito serán abiertas con los sucesivos números 3493-4977/301, 302, etc. y en abreviación denominadas "Cuenta de crédito del BCN No. 1,2," , etc.

BCN abrirá en sus libros a cada cuenta de crédito su cuenta respectiva.

El CSOB cargará en dichas cuentas las sumas de crédito en el marco del presente Convenio, así como también los importes de los intereses computados según el Artículo 8 del presente Convenio. En estas cuentas serán abonados los pagos efectuados por el BCN al reembolso del crédito y de los intereses según los artículos 7 y 8 respectivamente.

Sobre los movimientos de estas cuentas, el CSOB informará al BCN por el sistema de extractos de cuenta. El BCN comunicará al CSOB sin demora sus objeciones respectivas relacionadas con los documentos sobre la contabilización.

En las facturas extendidas en dólares USA que los exportadores checoslovacos presentarán junto con otros documentos en el marco de las condiciones de los créditos documentarios, será indicado el valor total del suministro.

El día en el que el CSOB efectúa el pago al exportador checoslovaco a base de los documentos presentados en conformidad con el artículo 3 del Convenio, se considerará como la fecha de la utilización del crédito en el monto efectivamente pagado por el CSOB.

ARTICULO 5

Después de pagar los documentos presentados respecto a cada suministro parcial por el exportador checoslovaco, en conformidad con el artículo 3 del Convenio, el CSOB:

- cargará el 95% del valor FOB de cada suministro parcial a la cuenta de crédito abierta según el artículo 4 del convenio.
- elaborará un programa de amortizaciones repartiendo el 95% del valor FOB de cada suministro parcial por el número respectivo de las partes iguales representando las amortizaciones del capital de crédito con las fechas de vencimiento semestrales sucesivas de amortizaciones individuales, todo ello en conformidad con la tabla del plazo del crédito indicada en el artículo 7 del Convenio.
- enviará al BCN por vía aérea certificada junto con los documentos indicados en el crédito documentario el aviso respectivo sobre el cargo de la cuenta de crédito respectiva por el 95% del valor FOB de cada suministro parcial y el programa de amortizaciones, en duplicado.

El BCN investigará la exactitud del programa de amortizaciones y en dos meses de su fecha, a más tarde, devolverá una copia de él debidamente confirmado. Sobre sus objeciones eventuales al programa de amortizaciones si algunas se presenten, el BCN informará sin demora al CSOB, por vía telegráfica. Las diferencias eventuales serán solucionadas lo más pronto posible.

El BCN se compromete a librar y enviar al CSOB, por vía aérea certificada, lo más tarde en dos meses desde la fecha del programa de amortizaciones, el número respectivo de los pagarés con el texto, según el modelo que forma anexo del convenio, a la orden del CSOB, domiciliados con el Bankers

Trust company, New York, o con el Schweizerische Bankgesellschaft, Zurich, cuyos importes y fechas de vencimiento corresponderán a los términos indicados en el programa de amortizaciones.

ARTICULO 6 .

Los pagarés representan los compromisos de pago incondicionales, cuyo pago no puede ser rehusado por ningún motivo. Los pagos serán efectuados sin - cualquier deducción para el CSOB. Los gastos eventuales y comisiones en el país de la domiciliación serán a cargo del importador.

ARTICULO 7

El crédito arrojado según los contratos comerciales individuales en las cuentas de crédito en concordancia con las estipulaciones del artículo 4 del presente Convenio será reembolsado sucesivamente en las amortizaciones semestrales, cuyo vencimiento, dependiente del valor de los contratos individuales, será fijado según la tabla siguiente:

Valor del contrato:	Número de amortizaciones: Semestrales sucesivas:	Vencimiento de la primera amorti- zación:
20,000.- 50,000.00	siete	
50,000.01 500,000.00	quince	en veinticuatro meses para todos los contratos financiados en el marco del Convenio.
en exceso de US\$500,000	diecinueve	

El plago del crédito se calcula para cada embarque parcial desde la fecha de la utilización del crédito según el artículo 4.

El BCN se compromete a reembolsar irrevocablemente e incondicionalmente las amortizaciones individuales del capital a las fechas indicadas en el programa de amortizaciones.

l.l.

ARTICULO 8

La tasa de interes aplicada al crédito utilizado se fija excepcionalmente al 4%, cuatro por ciento, anual. El CSOB calculará el interés siempre al 30 de Junio y al 31 de Diciembre de cada año desde la primera utilización del crédito según el artículo 4 del Convenio hasta la fecha de su completo reembolso sobre el monto del capital de crédito arrojado en la cuenta de crédito respectivo, abierta según el Convenio.

El CSOB cargará en la cuenta de crédito respectiva el monto de intereses así calculados y enviará al BCN por vía aérea certificada una especificación de los intereses computados.

El BCN pagará el interés así calculado en dólares USA libremente convertibles en el transcurso de dos meses de la fecha del cargo en las cuentas de crédito, a saber al 28 de Febrero y al 31 de Agosto respectivamente. El BCN efectuará el pago de los intereses a favor de la cuenta del CSOB con el Bankers Trust Company, New York o Schweizerische Bankgesellschaft, Zurich. El CSOB abonará la suma de dichos intereses en las cuentas de crédito respectivas tan pronto como reciba el aviso de crédito del Bankers Trust Company, New York o Schweizerische Bankgesellschaft, Zurich.

En caso de que el BCN no exceda el término de dos meses para pagar los intereses, el CSOB abonará las sumas de los intereses reembolsados en las cuentas de crédito respectivas con fecha valor del 30 de Junio o del 31 de Diciembre según la fecha de cálculo de los intereses respectiva, en caso contrario con fecha valor del aviso del banco extranjero de correspondencia.

Para los efectos del Convenio, el año se entiende trescientos sesenta días y el mes treinta días.

ARTICULO 9

Todas las acreencias y compromisos en el marco del presente Convenio, así como también todos los instrumentos de pago se entienden en dólares estadounidenses.

ARTICULO 10

El Convenio está sujeto al derecho francés.

Todas las controversias que surgieran del presente Convenio entre el CSOB y el BCN será resueltas por vía amigable. En caso de que ambos bancos no lleguen a una solución amistosa, la controversia será solucionada definitivamente por el arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París, por tres árbitros nombrados conforme a dicho Reglamento. El CSOB y el BCN se comprometen a cumplir el juicio arbitral. Sobre la ejecución del Juicio arbitral puede ser solicitado el Tribunal competente.

La obligación de recurrir al arbitraje según el párrafo precedente no se refiere a los casos en que se hagan valer derechos resultantes de los pagarés.

ARTICULO 11

El CSOB y el BCN declaran que fueron autorizados a firmar el presente convenio y que cumplieron todas las formalidades requeridas por las leyes checoslovacas y las leyes nicaraguenses para la firma del presente Convenio.

Para la correspondencia entre el CSOB y el BCN serán válidas las firmas cuyos especímenes fueron intercambiados, incluso eventuales modificaciones futuras.

Todas las comunicaciones relacionadas con el Presente Convenio serán enviadas a las direcciones siguientes del CSOB y del BCN:

CESKOSLOVENSKA OBCHODNI BANKA A.S.
Na príkope 14
115 20 Praha 1
Republica Socialista de
Checoslovaquia.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA
Apartados No. 2252 y 2253
Managua, D.N.
Republica de Nicaragua, CA

ANEXO 20

Convenio sobre la Asistencia Material al gobierno de Nicaragua del gobierno de Checoslovaquia, del 27 de enero de 1984

113
00926

C O N V E N I O

SOBRE LA ASISTENCIA MATERIAL AL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA SOCIALISTA DE CHECOSLOVAQUIA.

El Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Socialista de Checoslovaquia animados por el deseo de desarrollar y profundizar las relaciones entre los dos países y sus pueblos sobre la base del internacionalismo socialista y deseando contribuir con el esfuerzo mutuo a la satisfacción de las necesidades de emergencia de la economía de la República de Nicaragua, han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

El Gobierno de la República Socialista de Checoslovaquia suministrará al Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua gratuitamente la asistencia material para contribuir a la economía nicaraquense en algunas necesidades de emergencia. Tal asistencia estará compuesta de:

<u>No. de Orden</u>	<u>Producto</u>	<u>Volumen</u>
1	Medicamentos y otros materiales médicos.	16 Toneladas.

<u>No. de Orden</u>	<u>Producto</u>	<u>Volumen</u>
2	Láminas de Acero	1.000 Tonela-- das.
3	Celofán	20 Tonela-- das.
4	Leche en Polvo	400 Tonela-- das.
5	Productos Textiles	Según Especifici caciones.
6	Malta	300 Tonela-- das.

ARTICULO II

Las mercancías suministradas dentro de este Convenio serán entregadas por la parte Checoslovaca CIF Corinto. - La parte nicaragüense asegurará a su costo sin demora el desembarque y tomará posesión de los productos suministrados.

Los medicamentos y otros materiales médicos - Artículo 1 del presente Convenio - están por ser entregados de parte de la República Socialista de Checoslovaquia a la República de Nicaragua por vía aérea.

ARTICULO III

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y quedará vigente hasta que se cumplan todas las obligaciones convenidas en el.

Este Convenio ha sido concluído y firmado en Managua a los veintisiete (27) días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro en dos ejemplares originales en el idioma Español y Checo siendo ambos textos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION
NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICA-
RAGUA

POR EL GOBIERNO DE
LA REPUBLICA SOCIA-
LISTA DE CHECOSLO-
VAQUIA.

ANEXO 21

Acuerdo de Cooperación entre las capitales Praga y Managua, del 3 de noviembre de 1984

JUNTA DE RECONSTRUCCION DE MANAGUA

APARTADO POSTAL No. 141
MANAGUA, NICARAGUA

AJ
1985

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA CAPITAL DE LA REPUBLICA SOCIALISTA DE CHECOSLOVAQUIA-PRAGA Y LA CAPITAL DE LA RE PUBLICA DE NICARAGUA-MANAGUA

En el espíritu del acuerdo de Cooperación entre el Comité Central del Partido Comunista de Checoslovaquia y la Dirección Nacional del Frente Sandinista de Liberación Nacional, expresaron los representantes de la capital de la República de Checoslovaquia, Praga, y de la capital de la República de Nicaragua, Managua, su disposición a firmar el siguiente acuerdo sobre fortalecimiento, desarrollo de los vínculos de colaboración y ayuda mutua en el interés de los ciudadanos de ambas capitales.

- I. a) Ambas capitales intercambiarán delegaciones oficiales una vez en cada dos años. Las delegaciones oficiales no tendrán más de cuatro (4) personas. Bajo el principio de reciprocidad, la capital anfitriona se hará responsable de la atención y viaje de la delegación de la capital huésped.
- b) Ambas partes, según sus necesidades, intercambiarán sus opiniones antes de realizarse las diferentes reuniones de las capitales, con el objeto de coordinar sus puntos de vista.
- II. Ambas capitales van a esforzarse por la ampliación de las relaciones mutuas y desarrollar las formas de colaboración, con el objeto de fortalecer la amistad entre ciudadanos de ambas capitales.

JUNTA DE RECONSTRUCCION DE MANAGUA

APARTADO POSTAL No. 141

MANAGUA, NICARAGUA

-2-

- III. Ambas capitales, dirigidas con esfuerzo mutuo, crearán las condiciones favorables y las posibilidades más amplias para conocer mutuamente la vida, trabajo, actividades culturales y de educación, contenido del tiempo y otras actividades de sus ciudadanos.
- IV. Ambas capitales van a informarse mutuamente sobre los planes de desarrollo de cada ciudad e intercambiar experiencias respecto de las diferentes esferas de las actividades comunales.
- V. Ambas capitales prestarán ayuda a las delegaciones para conocer la problemática y facilitarán reuniones y charlas con los especialistas correspondientes. Las experiencias y conocimientos ganados estarán a la disposición de sus ciudades a quienes les informarán sobre el desarrollo de las relaciones amistosas por medio de la prensa, radio y otros medios de comunicación.
- VI. Según la decisión del Gobierno de la República Socialista de Checoslovaquia, su capital Praga, prestará a Managua, capital de la República de Nicaragua, ayuda material, asistencia técnica y colaboración económica, científica y tecnológica, según lo soliciten las autoridades de Managua.

Este documento es válido para el período 1984-1986 y se renovará a voluntad de partes en las reuniones dispues-

...///3

JUNTA DE RECONSTRUCCION DE MANAGUA

APARTADO POSTAL No. 141

MANAGUA, NICARAGUA

- 3 -

tas en el Artículo I.

Este documento ha sido elaborado en la ciudad de Managua, capital de Nicaragua, a los tres días del -- mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en los idiomas, español y checo, teniendo ambos la misma validez.

Por la capital Managua:

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

Por la capital Praga:

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'U' followed by several loops and a final vertical stroke.

ANEXO 22

Texto inédito de Roque Dalton sobre su vida en Praga.

“A Checoslovaquia, valga la palabra, fui a perderme, pues aunque el Partido me ayudó para llevarme a Praga a mi mujer Aída y a mis hijos Roquito, Juan José y Jorgito, las cosas se pusieron color de hormiga en lo económico, a pesar de que teníamos un techo común, ubicado en el departamento número seis de la calle Rijnonove Revoluce Namesti número trece, es decir, en pleno corazón de Praga. Una calle kafkiana además, pues es de poco tránsito, oscura como la tumba donde yace mi hermano poeta Armando López Muñoz, asesinado por nosotros en una parranda del bar Río Rosa, en la Avenida Independencia de nuestra juventud lejana y salvaje. Mi escape legendario de la cárcel de Cojutepeque, a donde me lanzó como carne de carroña para la gorilada salvadoreña el Negro Ewers, quedó plasmado en el informe que en Cuba redacté para el Partido y que, debidamente retocado en algunos puntos y revisado estilísticamente, fue publicado en la revista Casa de las Américas.

Fue motivo de admiración por parte de los hermanos poetas cubanos en esa fecha, 1965, quienes conocían dos libros de poemas míos publicados en La Habana, *El mar* y *El turno del ofendido*, y las monografías sobre El Salvador y México que escribí por encargo de Fidel, la vez cuando me encontró a mí solo haciendo la programación de Radio Habana.

Solo el turco Simón, el secretario de organización del Partido, no ha terminado de tragarse todo el texto. Tampoco Cayetano Carpio, un viejo que se las da de zorro. Algunos de mis hermanos poetas en El Salvador ni tan siquiera me han dado el beneficio de la duda. Por ejemplo, Ítalo López Vallecillos desconfía de esta fuga, fue el único que no firmó una carta de solidaridad con mi persona, luego de mi escape de la prisión de Cojutepeque

No le caigo bien al turco Simón, chocamos en cuanto a caracteres, él es más un hombre de partido, un apparatchik, un cuadro acatador de consignas y lineamientos, mientras yo soy hombre de bar, duda y lucha, de literatura y marxismo.

Tanto el turco Simón como Cayetano Carpio, desde que me fugué de la cárcel, han tenido recelos conmigo; lo peligroso es que lo comentan con otros compañeros, relacionándome de una u otra forma con la CIA. Cuando me comunicaron que me enviarían a Praga a trabajar en la redacción de la *Revista Internacional, Problemas de la Paz y el Socialismo*, que editan los partidos comunistas de todo el mundo en diversos idiomas, más de alguno se puso verde de envidia.

El puesto me lo cedió Jorge Arias Gómez, una gran persona y quizás el cerebro del Partido, ya que él lo rechazó aduciendo que yo tenía más necesidad del mismo. A esto hay que agregar el apoyo que recibí del otro gran intelectual del Partido, Raúl Castellanos Figueroa, con lo cual hasta el mismo turco Simón se entusiasmó con mi nuevo destino en Checoslovaquia.

Pero en Praga terminé de hundirme más en el alcohol y las mujeres, culpa de la cerveza checa y sus sacros lugares cuna de marcas mundiales, pues Checoslovaquia es la patria donde está ubicada la región de Pilsen, Budweiser, Bratislava o de Bohemia, de donde procede la famosa cerveza Cristal, y donde fabrican las mejores porcelanas y artículos de cristal fino del mundo.

Praga está indisolublemente unida a mi pasión por los huevos de tortuga y los cócteles de concha. Incluso he bromeado con Jorge Arias Gómez, al decirle que si la CIA me garantiza poner en mi mesa cada semana seis docenas de huevos de tortuga y seis docenas de conchas, me pasaría al bando de ellos con todo y cartuchera. Qué grandeza unir esas mariscadas de mi país a esta tierra de la mejor cerveza del mundo: Pilsner Urquell (la Pilsener de la fuente original), Budwar, Staropramen, Velke Popovice, y la cerveza negra malteada de la taberna U Flekù.

Ya sé que de lo que se trata es de no forjarnos coartadas con nuestras cárceles, con nuestros sudores o nuestras cicatrices y este es el miedo que Regis Debray tenía a mi respecto cuando me miraba beber tanta cerveza en Praga, sino de dar, todos, un paso hacia adelante. Y Praga significó dar rienda suelta a mis instintos sexuales de tercermundista, por ser la meca del movimiento comunista internacional y la meca de mujeres hermosas, rubias y delineadas, ojos azules como la Mar del Sur, cultas, y por si fuera poco, comunistas militantes.

Praga. Divina Praga a pesar de todo. Entre tragos de cerveza y las piernas de mi traductora rusa Tania pasaron mis mejores horas allí. Creía tenerlo todo, comenzando por mi esposa y mis tres hijos, un trío de amantes rubias fijas y un sexteto de ocasionales. El amor en Praga florece por doquier, junto con la poesía. Tenía un puesto de trabajo como burócrata comunista, chóferes a la orden con sus pomposos autos de lujo, los Volga soviéticos y los nacionales Skoda, debido a mi condición de funcionario del movimiento comunista internacional. Mantenía contacto con la central de los servicios secretos del Pacto de Varsovia, la KGB, a través de un alto oficial de los servicios especiales, Grigóri Ivánovich, y el visto bueno del Partido para viajar a Berlín Oriental y a Occidente, por ejemplo a París, donde estuve de paso un par de veces.

El vodka era exquisito, sobre todo si lo tomaba en compañía de los maestros en tales menesteres, los camaradas soviéticos, mis hermanos mayores. Tenía acceso a todos los libros en español editados en Cuba y algunos de México, que me eran enviados a través del Attaché Cultural de la Embajada de Cuba en Praga. Mis amigos escritores mexicanos Laco Zepeda, Elena Poniatowska, Carlos Monsiváis, Thelma Nava o Efraín Huerta enviaban a mi dirección en La Habana los últimos libros de poesía y cuento, novelas y antologías recién salidas en México D.F.

Lo tenía todo en esos momentos. Bastaba seguir como una oveja la línea ideológica de los partidos comunistas para hacer carrera en Praga. Sobre todo, comentábamos con Aída, de nuestra estadía allí saldrían ganando nuestros hijos, pues podrían graduarse como profesionales en universidades de Europa Oriental, cuando crecieran.

Pero sufría mucho. Tenía lo que yo llamo desde entonces mal de patria, pues esos mismos lujos y privilegios me recordaban de imprevisto las casas pobres de mi país, el analfabetismo de sus obreros y campesinos, las bayuncadas de los poetas pavos reales que se hundían en la ignorancia y la frustración, la dominación feudal de las catorce familias oligarcas y del ejército títere que manipulaban a su voluntad. Era entonces cuando entraba en crisis. No importaba si tenía en mis brazos las piernas de leche de Tania, el calor hogareño de Aída y

mis tres hijos o la amistad fraterna de mis colegas de trabajo en el comité de redacción de la Revista Internacional.

Y caía hasta el fondo del alcoholismo. Me volvía un cínico tratando de justificar mi estadía en Praga con argumentos banales, cuando sabía que por ser comunista hasta en la sopa, marxista-leninista de principio a fin, mi puesto estaba en El Salvador.

Claro que estaba en juego el destino de mi familia, la suerte de cinco personas, pero ¿acaso no tenía el Che Guevara también familia y había renunciado a sus puestos como ministro y alto funcionario de la revolución cubana? Además, ¿Qué significaba en tales circunstancias el destino particular de un grupo familiar comparado con el destino global de todos los humillados y explotados de mi pobre y remendado país El Salvador?

Esta crisis de fidelidad ideológica terminó torciendo mi camino hacia La Habana, desde donde abrigaba las esperanzas de enrolarme en cualquiera de los movimientos armados de Guatemala, Nicaragua o El Salvador, debido a mi concepción centro americanista de la lucha revolucionaria.

Al tener conciencia de ser extranjero de lujo, becado por las prebendas del comunismo internacional, un auténtico compañero de viaje de la revolución y la demagogia me sumergía en cavilaciones que aumentaban proporcionalmente a la cantidad de vasos de cerveza o tragos de vodka sobre mi mesa de exilado del paraíso cuscatleco.

Praga tenía su encanto especial, único en Europa. Me devolvía con intensidad el amor por la literatura que siempre tuve, así como el deleite por la lectura a plenitud, en la placidez de sus plazas y cafés, parques y bibliotecas llenos de magia socialista. Me sentía transportado, a través de los callejones medioevales de la parte vieja de la ciudad y en medio de mis pasos sobre sus calles adoquinadas, hasta el universo real de la literatura que yo encontraba en cada uno de mis movimientos en la ciudad.

Le tomé cariño al Staroměstská, el casco antiguo de Praga, y a sus cafés bohemios. No es gratuito que esta palabra proceda del étimo Bohemia, una de las regiones artísticas de Checoslovaquia notoria por su porcelana y vidrios de cristal. También un bar en especial, el U Flekù, donde siempre encontraba turistas alemanes occidentales, así como intelectuales y escritores checoslovacos disidentes de la línea del Partido. Se podía ser disidente en esa época, cuando el verdor del socialismo florecía, sin temor a ser denunciado por algún chivato de los servicios secretos y llevado a la cárcel acusado de enemigo del Estado. U Flekù, según mis investigaciones étlicas con la intelectualidad checoslovaca, era uno de los bares más antiguos de Europa, fundado en el año 1459 de nuestra era (¡¡¡Oh Roque, desde tu mesa en la taberna un océano de quinientos años de cerveza te contempla!!!), probablemente su primer propietario fue un judío checo. Pues su etimología viene de la familia Fleck, que en yiddish, la lengua judía de Centroeuropa, así como también en alemán antiguo, quiere decir mancha, y U, que significa donde, en casa de, en idioma checo. Es decir, ya declinados nombre y preposición U Flekù se traduciría como donde Fleck, en el bar perteneciente al judío apellidado Fleck, mancha.

Sito en el barrio Stara Mesta, la ciudad vieja, en el distrito 1 de Praga, sobre la calle Kremencova No. 11, U Flekù es el hogar de la cerveza negra, está ubicado cerca del Karlov Most, el puente del Rey Carlos, regio y con sus estatuas doradas a lo largo de su superficie que cruza el río Ultava. U Flekù era punto de encuentro de estudiantes universitarios, pintores, poetas, periodistas checos y extranjeros. Siempre ha sido un bar germanófilo, comenzando por su nombre, un étimo del Hochdeutsch o alemán clásico antiguo, pero también del yiddish, y terminando con sus clientes, generalmente alemanes. Hasta una leyenda negra tiene, pues fue allí donde el 20 de abril de 1942 Adolfo Hitler celebró su cumpleaños bajo la primavera parda de una Praga ocupada por los nazis.

Praga de noche. Nocturna como una dama inmóvil sonámbula. Era casi un sueño, sobre todo si tenía la compañía de los pechos rosados de Zdena o los labios rojicarnosos de Tatiana.

Praga era una fiesta para mí, poeta del subdesarrollo venido a esta cantata socialista y al esplendor de la primavera comunista desde la otra orilla del mundo.”¹

¹La Prensa Gráfica. *Inédito tributo a Roque*, 9. 5. 2009. Accesible online en: <http://www.laprensagrafica.com/revistas/septimo-sentido/31885-inedito-tributo-a-roque>